

Año 34 N° 331 / 16 de junio de 2023



Boletín Oficial

- Acta Particular N° 1 al Acuerdo Marco “Alianza Estratégica para la Construcción, Instalación y puesta en marcha de una Planta para el desarrollo Tecnológico de celdas de baterías de Ion Litio
- Acta de Colaboración N° 1 suscripto entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Cerámica Ctibor S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre YPF Tecnología S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre el Organismo Provincial de Contrataciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación Científica suscripto con la Universidad de La Laguna, el Consejo Nacional de investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Hospital Italiano de La Plata Asociación de Socorros Mutuos y Beneficencia, la Facultad de Ciencias Médicas y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Asociación Argentina de Profesores Universitarios de Contabilidad Pública "Dr. Juan Bayetto" y esta Universidad

ACTA PARTICULAR N° 1
AL ACUERDO MARCO
ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN,
PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PARA EL DESARROLLO
TECNOLÓGICO DE CELDAS Y BATERÍAS DE ION LITIO

En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 2023, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** (en adelante, "UNLP"), con domicilio en Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Académico, Dr. Arq. Fernando Alfredo TAUBER, por una parte; y por la otra, **YPF TECNOLOGÍA S.A.** (en adelante, "Y-TEC"), con domicilio en Macacha Güemes 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA, denominadas individualmente la "Parte" y conjuntamente las "Partes", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de julio de 2021, tuvo lugar la firma del Memorándum de Entendimiento con el objeto de *"definir los mecanismos de cooperación entre las Partes a fin de evaluar conjuntamente las condiciones para la ejecución del proyecto de diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una Planta de fabricación de celdas y baterías de Ion Litio"*, suscripto, entre otras instituciones, por UNLP e Y-TEC;

Que Y-TEC y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCyT) suscribieron, con fecha 2 de diciembre de 2021, un Convenio de Ejecución en virtud del cual MINCyT otorgó a Y-TEC un subsidio por la suma de USD 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) para ser aplicado a la adquisición de equipamiento en el marco de la ejecución del Proyecto denominado "Desarrollo de nuevas tecnologías para extracción de litio, síntesis de compuestos de litio de mayor valor agregado y construcción de una planta de escalado de celdas y baterías de litio", en el marco del citado Memorándum de Entendimiento firmado con fecha 8 de julio de 2021, comprometiéndose Y-TEC a impulsar los procesos de contratación para la adquisición de equipamiento, confección del pliego de bases y condiciones, capacitación del personal y administración de los recursos del proyecto;

Que con fecha 2 de diciembre de 2021, UNLP e Y-TEC suscribieron un "Acuerdo Marco - Alianza Estratégica para la construcción, instalación, puesta en marcha y operación de

una planta para el desarrollo tecnológico de celdas y baterías de ion litio”, con el objeto de “establecer las condiciones para la utilización de las instalaciones pertenecientes a UNLP (...) en las cuales se instalará la Planta para el desarrollo tecnológico de celdas y baterías de Ion Litio (UniLiB)”;

Que la cláusula 2.5. del mencionado Acuerdo Marco prevé que UNLP e Y-TEC “*se comprometen a gestionar, en tiempo y forma, las acciones e instrumentos necesarios para el normal desarrollo de las actividades en la Planta*”;

Que con posterioridad a ello, las Partes han considerado más conveniente modificar la denominación de la Planta, asignándole el nombre de *Planta de Celdas y Baterías de Ion Litio “Manuel Belgrano”* (en adelante, la “Plata”), reservando la denominación “UniLiB” para la designación marcaria correspondiente a todos los activos de propiedad intelectual generados y asociados a las celdas y baterías de ion litio (en adelante, “Marca UniLiB”);

Que en este sentido, se ha efectuado la pertinente solicitud de inscripción de la Marca UniLiB ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), mediante Actas 4060570 y 4060571 en clases 42 y 41 (en trámite), con propiedad conjunta de la mencionada marca entre UNLP (50%) e Y-TEC (50%);

Que UNLP e Y-TEC han impulsado diversas acciones relativas a la planificación y desarrollo de las etapas que componen el proceso fundacional de la Planta, incluyendo la planificación y ejecución de la obra civil, la adquisición del equipamiento tecnológico para la producción, la capacitación del personal y la elaboración de manuales de procedimiento para la operación funcional de la unidad productiva;

Que ambas Partes consideran prioritario el desarrollo constante de la tecnología asociada a la Planta en el territorio nacional, incluyendo mas no limitándose al desarrollo y puesta en marcha de proyectos de similar tenor que permitan aumentar la capacidad de desarrollo de la cadena de valor del litio;

Que para ello, resulta necesario establecer los mecanismos de coordinación, planificación y desarrollo y posicionamiento estratégico de la Planta “Manuel Belgrano” y de la Marca UniLiB, generando las condiciones propicias para la toma de decisiones conjuntas entre UNLP e Y-TEC para el desarrollo y operatividad de la Planta y aquellos proyectos en los que el uso de la marca UniLiB sea licenciada a terceros;

POR LO EXPUESTO, las Partes suscriben la presente Acta Particular, de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

1.1. La presente Acta Particular tiene por objeto establecer la conformación de una Mesa de Coordinación (en adelante, la “Mesa”) para el planificación, operación y desarrollo y posicionamiento estratégico de la Planta de Celdas y Baterías de Ion Litio “Manuel Belgrano”, con sede en Boulevard 113 y Calle 65 de la Ciudad de La Plata, y de la Marca UniLiB titularizada en partes iguales por UNLP e Y-TEC.

1.2. La Mesa será la máxima autoridad competente para el tratamiento de todas las cuestiones vinculadas a la Planta “Manuel Belgrano” y la Marca UniLiB.

1.3. Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para coordinar los aspectos específicos relativos a la implementación de la presente Acta Particular, las Partes ratifican los representantes técnicos oportunamente designados en la cláusula 1.2. del Acuerdo Marco suscripto con fecha 2 de diciembre de 2021:

- Representante Técnico por UNLP: Javier Díaz - E-mail: javierd@info.unlp.edu.ar

- Representante Técnico por Y-TEC: Juan Aiub - E-mail: juan.aiub@ypftecnologia.com

SEGUNDA: REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL.

UNLP e Y-TEC tendrán una representación proporcional del 50 % (cincuenta por ciento) cada una de ellas, en la conformación de los procesos derivados de la presente Acta Particular, en la evaluación e implementación de las acciones descriptas en el Objeto del presente instrumento y en la consiguiente toma de decisiones.

Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir su posición contractual y/o los derechos y/o responsabilidades derivados de la presente Acta Particular y de su participación en el Proyecto relativo a la instalación y puesta en marcha de la Planta “Manuel Belgrano” sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

TERCERA: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE COORDINACIÓN.

3.1. La Mesa de Coordinación estará compuesta por 6 (seis) miembros, 3 (tres) por cada Parte, cada uno de los cuales ejercerá la representación de la respectiva Parte desde la fecha de su designación y hasta que la Parte representada y/o el respectivo miembro representante comunique en forma fehaciente a la Mesa la efectiva terminación de la representación, en cuyo caso procederá la designación de un nuevo miembro en su reemplazo a fin de preservar la integración total de la Mesa.

3.2. Para la conformación inicial de la Mesa de Coordinación, UNLP e Y-TEC designan los siguientes miembros integrantes, quienes constituyen su domicilio electrónico en las direcciones de correo que respectivamente se indican a continuación:

- En representación de UNLP:

a) Abog. Gerardo CAMPIDOGGIO – e-mail: Gerardo.campidoglio@presi.unlp.edu.ar

b) Lic. Lucas LANGONI – e-mail: lucas.langoni@presi.unlp.edu.ar

c) Lic. Javier DIAZ – e-mail: javierd@info.unlp.edu.ar

- En representación de Y-TEC:

a) Jorge Enrique THOMAS – e-mail: jorge.e.thomas@ypftecnologia.com

b) Fabio Daniel SACCONI – e-mail: fabio.d.saccone@ypftecnologia.com

c) Juan Martín AIUB – e-mail: juan.aiub@ypftecnologia.com

CUARTA: PRESIDENCIA PRO TEMPORE DE LA MESA DE COORDINACIÓN.

Las Partes acuerdan que la Mesa será presidida en forma *pro tempore* por un Presidente con funciones de carácter administrativas e institucionales.

La designación de la persona que ejercerá el cargo de Presidente *pro tempore* de la Mesa requerirá el acuerdo unánime de los miembros integrantes de la Mesa y corresponderá, por periodos semestrales, alternadamente a cada una de las Partes.

Para ser designado en el cargo de Presidente *pro tempore* de la Mesa, la persona propuesta deberá ser miembro integrante de la Mesa al momento de la designación.

La competencia del Presidente será operativa, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias de la Mesa.
- b) Llevar el registro de actas de reuniones.
- c) Notificar a todos los miembros integrantes de la Mesa sobre los requerimientos de convocatoria a reuniones de carácter extraordinario que sean efectuados por cualquiera de los miembros de la Mesa.
- d) Ejercer la representación institucional de la Mesa en actividades y eventos públicos, previa notificación a las Partes sobre la agenda prevista para dicha actividad o evento.

QUINTA: FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE COORDINACIÓN.

5.1. Reuniones ordinarias.

La Mesa tendrá, en su funcionamiento operativo, reuniones ordinarias de carácter mensual.

Las mismas serán convocadas por la Presidencia con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación y en forma fehaciente a cada uno de los miembros integrantes propuestos por las Partes, en sus domicilios electrónicos consignados a tales efectos.

Las reuniones podrán ser de carácter presencial o virtual, debiendo ser consignada la modalidad en la convocatoria notificada a los miembros.

5.2. Reuniones extraordinarias.

Sin perjuicio de las reuniones ordinarias, los miembros podrán convocar a la Mesa en cualquier momento previa notificación a la Presidencia pro tempore, con indicación de los temas propuestos para su consideración en la reunión. Dicha convocatoria extraordinaria deberá ser convocada con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, debiendo consignarse la modalidad y hora del encuentro.

5.3. Quórum y mayorías.

Tanto en reuniones ordinarias como extraordinarias, habrá quórum para iniciar la reunión cuando se encuentre presente al menos 1 (un) representante por cada una de las Partes.

Las decisiones serán tomadas por común acuerdo entre las Partes a través de sus respectivos miembros representantes. A tal efecto, cada una de las Partes tendrá un 50 % (cincuenta por ciento) de los votos, de conformidad con la representación y participación proporcional establecida en la precedente cláusula Segunda. El Presidente tendrá voz, pero no voto.

5.4. Actas de reunión.

Con posterioridad a cada reunión ordinaria o extraordinaria, con la mayor prontitud posible, deberá labrarse un Acta por Presidencia que contenga una minuta de las posiciones expuestas y resoluciones adoptadas por la Mesa. Dicha Acta será notificada fehacientemente a cada uno de los miembros de la Mesa, debiendo ser considerada para su aprobación en la reunión inmediata posterior.

La Presidencia deberá llevar el registro de las actas de cada reunión, y su consecuente guarda y conservación.

SEXTA: ATRIBUCIONES DE LA MESA DE COORDINACIÓN.

6.1. La Mesa de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Planta "Manuel Belgrano":

1. Planificar, desarrollar y ejecutar la puesta en el mercado de las celdas y baterías de ion litio que fueran producidas en la Planta "Manuel Belgrano" (Ciudad de La Plata).

2. Evaluar las acciones tendientes al desarrollo constante de la tecnología asociada a la Planta en el territorio nacional, incluyendo mas no limitándose al desarrollo y puesta en marcha de proyectos de similar tenor que permitan aumentar la capacidad de desarrollo de la cadena de valor del litio.

3. Disponer sobre la utilización de los recursos de know how en materia de procesos productivos, capacitación y formación de recursos humanos y nuevas tecnologías desarrolladas en el marco de la actividad de la Planta.
4. Desarrollar y poner en marcha el centro de capacitación de operarios y profesionales en materia de Litio.
5. Planificar y desarrollar los procesos de ingeniería inversa en tecnología y equipamientos para la optimización de los procesos operativos de la Planta.
6. Administrar los fondos que pudieran generarse a partir de la actividad comercial de la Planta.
7. Administrar y planificar las políticas en materia de seguridad e higiene de la Planta, contemplando aquellos temas relacionados con el mantenimiento, limpieza, administración de ingresos y jornada, emergencia, seguros.

b) Marca "UniLiB":

1. Ejercer la dirección y administración de los procesos relativos al desarrollo de la Marca "UniLiB".
2. Desarrollar y administrar los procesos de transferencia de tecnología relativos a la Marca "UniLiB".
3. Administrar los fondos que pudieran generarse a partir de la explotación comercial de la Marca "UniLiB".
4. Considerar y ejecutar el programa de actividades que sean propuestas por las Partes para cada periodo, con el objetivo de fomentar el crecimiento y desarrollo de la Marca "UniLiB".

La Mesa tendrá facultades suficientes para considerar aquellos temas que, de común acuerdo entre las Partes, se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de los procesos productivos llevados adelante por la Marca "UniLiB".

c) Asimismo, la Mesa tendrá entre sus atribuciones:

1. Evaluar la modificación de alguna de las cláusulas del presente instrumento, para su posterior consideración y eventual suscripción de las Partes a través de sus representantes formalmente autorizados a tal efecto.
 2. Considerar el reemplazo de miembros de la Mesa, a propuesta de cualquiera de las Partes.
- 6.2. Las decisiones expresadas por cada una de las Partes, en el marco de la Mesa de Coordinación, estarán sujetas en su caso a la pertinente validación y aprobación por sus respectivas autoridades cuando ello sea requerido en virtud de las disposiciones internas de cada Parte.

SEPTIMA: APORTES.

Con el objeto de continuar con el desarrollo de la Planta "Manuel Belgrano", las Partes acuerdan la realización de los siguientes aportes, tendientes a materializar la participación y contribución

proporcional de ambas Partes en el desarrollo y la ejecución del Proyecto, en consonancia con los objetivos del Proyecto y con lo dispuesto en la cláusula Segunda del presente instrumento.

La UNLP se compromete a:

- a) Afectar transitoriamente, para el emplazamiento de la Planta, el predio individualizado en la cláusula 1.1. del Acuerdo Marco suscripto con fecha 2 de diciembre de 2021;
- b) Aportar obras y adicionales de obras necesarias para el funcionamiento de la Planta;
- c) Aportar la adquisición de equipamientos necesarios para el funcionamiento de la Planta; en función de la disponibilidad de presupuesto anual y los planes de inversión elaborados en forma conjunta.
- d) Aportar, en forma anual, un presupuesto destinado a la provisión de recursos humanos para tareas de limpieza y la adquisición de materiales de mantenimiento del edificio en donde la Planta se encontrará emplazada según la disponibilidad de presupuesto anual y planes de inversión elaborados de forma conjunta.

Y-TEC se compromete a:

- a) Continuar con la gestión y operación del funcionamiento de la Planta, dentro de las instalaciones afectadas a tal efecto por UNLP;
- b) De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco suscripto con fecha 2 de diciembre de 2021, continuar con la coordinación de actividades de Recursos Humanos, compra de materias primas, actividades relacionadas al proceso productivo en la Planta, actividades de vinculación, y gestiones orientadas a la comercialización y venta del producto terminado (baterías de ion litio).

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

8.1. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su "saber hacer", sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma del presente instrumento, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

8.2. Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, generados por el equipo de trabajo, a partir de la ejecución de las acciones previstas, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor, derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes, u otras formas de protección semejantes que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro

legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

8.3. La propiedad sobre los mencionados resultados de investigación surgidos del presente instrumento pertenecerá a las Partes en igual proporción y porcentajes de cotitularidad (50% UNLP - 50% Y-TEC).

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

9.1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente instrumento.

9.2. Las Partes se comprometen a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este instrumento sin previo consentimiento de la otra.

9.3. Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelar a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

9.4. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración del Proyecto y durante CINCO (5) años con posterioridad al mismo, salvo que las Partes, de común acuerdo y por escrito, sean relevadas sobre aspectos de la información desarrollada que podrán divulgarse o publicarse y en qué forma; o luego de concluido el Proyecto, en todos aquellos casos en que la información hubiere caído en dominio público.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

10.1. El presente instrumento se regirá por lo dispuesto en la legislación de la República Argentina.

10.2. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente instrumento, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DECIMAPRIMERA: VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento se extenderá por el mismo plazo durante el cual permanezca vigente el Acuerdo Marco suscripto entre UNLP e Y-TEC con fecha 2 de diciembre de 2021.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los **8** días del mes de **mayo** de 2023.



.....
Dr. Arq. Fernando Tauber
Vicepresidente Académico
Universidad Nacional de La Plata
(UNLP)



.....
Dr. Roberto Carlos Salvarezza
Presidente
YPF Tecnología S.A.
(Y-TEC)



**ACTA DE COLABORACIÓN N.º 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, de ahora en adelante denominada la “UNLP”, constituyendo domicilio en la Av. 7 N.º 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidenta del Área Institucional, Dra Andrea Mariana VARELA y el Secretario General, Prof. Patricio LORENTE, por una parte; y por la otra, la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, Oficina en Argentina, en adelante denominada la “OEI”, representada en este acto por su Director Nacional, Lic. Luis SCASSO, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido atribuidas y conjuntamente denominadas las “PARTES” y,

CONSIDERANDO:

Que la OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, y pone a disposición de los Estados Miembros, en el cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen, y a fin de satisfacer sus necesidades, su infraestructura y su acreditada experiencia internacional en la gestión, operación y gerencia de los campos mencionados.

Que a través de la Ley N.º 23.579 se aprobó el acuerdo de sede y cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización De Estados Iberoamericanos.

Que mediante la suscripción de convenios entre entidades gubernamentales de los estados miembros y la OEI, se brinda soporte a los gestores de aquellos programas que constituyen el objeto de cada convenio, al ser respaldados por la experiencia, la infraestructura, la capacidad técnica, y la transparencia de los procedimientos de gestión, administrativos y



controles de la organización, que agilizan y aseguran las acciones necesarias para concretar esos proyectos y programas.

Que la UNLP es una Universidad Pública de la República Argentina, tiene sede en la Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires y está considerada como una de las instituciones educativas más prestigiosas y representativas del país. Es pionera en estudios y desarrollos culturales, artísticos y científicos de avanzada. La docencia, la investigación y la extensión configuran los pilares básicos de esta Universidad.

Que la UNLP y la OEI en fecha 27 de agosto de 2022 han suscripto un Convenio Marco de Colaboración, que tiene como finalidad establecer lazos de colaboración para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que la OEI desde su oficina en Argentina ha desarrollado el Proyecto de “Capacitaciones que emplean”, enmarcado en su área de Educación y Trabajo, el cual se propone trabajar en base a dos líneas estratégicas: implementar un programa de capacitación laboral para los sectores con mayores vulnerabilidades en todo el territorio nacional; y continuar brindando asistencia técnica a jurisdicciones e instituciones formadoras para el fortalecimiento de la Educación y el Trabajo.

Que el mencionado proyecto pretende mejorar las competencias de empleabilidad de poblaciones en situación de vulnerabilidad a partir del despliegue de ofertas de capacitación ligadas a las necesidades de sectores productivos en crecimiento que demandan mayor empleo.

Que la UNLP decide colaborar con la OEI mediante su Programa de “Formación para la Refuncionalización de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE – TIC)” mediante el cual brindarán capacitaciones a través de cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias a personas físicas con el objetivo de capacitar operarios



que cuenten con competencias vinculadas a las cadenas de gestión de los residuos electrónicos.

Que, para ello, la UNLP y la OEI realizarán un aporte económico con el fin de llevar adelante el cumplimiento de las actividades del Programa y que le permitan la concreción de los objetivos planteados.

Por lo precedentemente establecido las PARTES acuerdan celebrar la presente Acta de Colaboración N.º 1, en adelante el "ACTA" sujeta a los términos y al cumplimiento de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: PROPÓSITO Y ACTIVIDADES

El propósito de la presente ACTA es formalizar la voluntad de las PARTES para que la UNLP lleve adelante las acciones mencionadas en el Anexo I a la presente. Dichas acciones se realizarán en el marco de su Programa de "Formación para la Refuncionalización de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE – TIC)", en adelante la "Formación" y actuando como socio del Programa de la OEI "Capacitación laboral para la reactivación económica e inserción social".-----

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En cumplimiento del propósito detallado en la cláusula primera, las PARTES se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- La OEI realizará un aporte económico de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.999.800,00.-) a la UNLP de acuerdo al cronograma estipulado en la CLÁUSULA TERCERA para que este desarrolle y lleve adelante las actividades de la Formación. Dicho importe será administrado de manera directa por la UNLP.-----
- La OEI realizará acciones de acompañamiento y seguimiento a lo largo de la ejecución de la Formación. -----
- La UNLP pondrá a disposición las aulas, los servicios relacionados con el mantenimiento de las mismas y el equipamiento informático para llevar adelante la Formación; el monto de lo anteriormente mencionado le generará a la UNLP un



costo de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$3.780.000,00.-). Dichos gastos serán asumidos por la UNLP.-----

- La UNLP llevará adelante la ejecución de todas las actividades detalladas en el Anexo I.-----
- La UNLP llevará adelante las gestiones necesarias para coordinar la intervención de otras organizaciones invitadas a participar en el desarrollo de las actividades.--
- La UNLP, una vez finalizada la Formación, entregará a los egresados un Certificado de asistencia y aprobación y un kit de herramientas básicas y equipamiento para desarrollarse laboralmente a cada egresado y a la cooperativa a la que pertenecen.
- La UNLP presentará a la OEI en el mes de ABRIL de 2023 UN (1) Informe Técnico Parcial y una vez concluidas las acciones deberá presentar UN (1) Informe Técnico Final y UNA (1) Rendición de Cuentas Final digital la cual se realizará de acuerdo al Manual de "Procedimiento de Justificación Técnica y Económica de Aportaciones Económicas para Proyectos de Cooperación", que se adjunta a la presente como Anexo II.-----
- Las PARTES, aunarán sus mejores esfuerzos para llevar adelante las acciones y propiciar las gestiones necesarias para garantizar un desarrollo fructífero de las actividades, como así también realizar los mayores esfuerzos institucionales para alcanzar el objetivo establecido.-----

TERCERA: PAGO

La OEI en cumplimiento del compromiso asumido en la cláusula SEGUNDA, transferirá la UNLP la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$4.999.800,00.-) en dos pagos iguales, de acuerdo de al siguiente cronograma: PRIMERA CUOTA de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.499.900,00.-) contra la firma de la presente ACTA, y la SEGUNDA CUOTA de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 2.499.900,00.-) en el mes de ABRIL de 2023 contra la entrega de un 1 (UN) Informe Técnico Parcial. Dicho monto deberá ser transferido a la cuenta de titularidad de la UNLP, BANCO NACIÓN N.º cuenta CBU: 01 10 03 03 20 00 01 61 92 62 72 CUIT: 30 – 54 66 66 70 - 7-----



CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA

La presente ACTA comenzará a regir desde su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de Octubre de 2023, pudiendo ser prorrogada previo común acuerdo por escrito de las PARTES. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir en cualquier momento la presente ACTA, debiendo notificar a la otra fehacientemente y por escrito con una anticipación de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las PARTES. -----

QUINTA: MODIFICACIONES AL ACTA

Toda modificación o ampliación que se efectúe a la presente ACTA, deberá ser de común acuerdo y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda, la misma formara parte de la presente y entrara en vigencia a partir de su suscripción. -----

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los contenidos de la información generada en el marco de las actividades desarrolladas de conformidad a la presente Acta, pertenecerá a las partes en proporciones iguales y en forma conjunta. Lo relacionado con la propiedad intelectual aportada por cada parte de contenidos e información ya existente y puesta a disposición para contribuir a fortalecer las acciones será propiedad intelectual de cada una de ellas. A tal efecto se tendrá en cuenta la normativa de la República Argentina, regulatoria de los derechos de propiedad industrial. -----

SÉPTIMA: DIFUSIÓN

Las PARTES acuerdan otorgar a la presente ACTA, en forma individual o conjunta, la divulgación que consideren pertinente. Todas las acciones de difusión de las acciones conjuntas que efectúe cada parte deberán consensuarse previamente con la otra. Asimismo, las PARTES podrán difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio. Queda entendido y aceptado por las PARTES, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones que contribuyen con la financiación y ejecución del mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes. -----



OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La presente ACTA estará sujeta a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales Ley N.º 25.326 y el Decreto 1558/2001 y la Ordenanza N.º 293/18 de Régimen de Acceso a la Información, Protección de Datos y Transparencia de la Universidad Nacional de la Plata. A su vez, aplicará lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por la contraparte podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid (España) en C/Bravo Murillo 38 (CP 28015) con la finalidad de llevar adelante el Programa de Formación para la Refuncionalización de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE-TIC) y cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del ACTA que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del ACTA y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento de la presente ACTA impliquen una cesión de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la UNLP, deberá estarse a lo dispuesto en el Anexo III de Cesión de datos personales entre las partes, el cual forma parte íntegra de la presente ACTA. Del mismo modo la contraparte también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). -----

NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD

Las PARTES acuerdan y aceptan que la celebración de la presente ACTA les confiere derecho alguno de exclusividad, tanto en relación con la materia de la presente, como con relación a cualquier actividad que de la ejecución o cumplimiento de esta se derive. -----



DECIMA: LOGOS

Las PARTES harán uso de sus logos para los fines pautados y de acuerdo a lo detallado en la presente ACTA, para otros fines que no sean los previstos aquí se deberá solicitar autorización escrita de cada una de ellas. Asimismo, en cualquier publicación y/o difusión que se realice con relación al objeto de la presente, deberá hacer referencia a las PARTES e incluir sus logos.-----

DECIMA PRIMERA: AUTONOMIA DE LAS PARTES

La relación de las PARTES en el marco de la presente ACTA será ejercida de forma autónoma Ninguna de ellas estará autorizada a asumir o crear obligaciones en nombre de la otra. Cada una de LAS PARTES responderá individualmente por los deberes de colaboración aquí asumidos.-----

DECIMA SEGUNDA: REFERENTES

A efectos de la correcta ejecución de la presente ACTA respecto de las acciones a realizarse, las PARTES designan como responsable natural al Profesor Patricio LORENTE y como responsable ad hoc al Lic. Francisco Javier DIAZ, por la OEI al Lic. Luis SCASSO y/o a quienes ellas designen. En caso de reemplazo, el mismo deberá ser comunicado de forma fehaciente.-----

DECIMA TERCERA: COMISIÓN MIXTA.

Se constituirá una Comisión Mixta, formada por un representante de cada una de las PARTES, la que tendrá por objeto la propuesta, coordinación y seguimiento de las acciones a desarrollar en el marco de la presente ACTA, así como también definirán la selección de los especialistas, su seguimiento y evaluación. La Comisión establecerá los mecanismos para su correcto funcionamiento. Asimismo, podrá participar en sus reuniones el personal técnico que las PARTES consideren oportuno.-----

DECIMA CUARTA: CESIÓN.

La presente ACTA no podrá ser cedida por ninguna de las PARTES.-----

DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda comunicación que las PARTES deban dirigirse en virtud de la presente ACTA, será efectuada por escrito, a los domicilios constituidos por las PARTES en el encabezado. ----



DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia derivada de la ejecución y/o interpretación de la presente, que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las PARTES, serán sometidas a un Comité de Arbitraje, a solicitud de cualquiera de ellas. El arbitraje se regirá por las normas de arbitraje de la Comisión de la Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes. Cada parte, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, nombrará un árbitro a su costo y se nombrará un tercer árbitro de mutuo acuerdo entre las PARTES, cuyo costo será asumido en partes iguales. Entre ellos se elegirá a uno, quien presidirá el Comité. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo e inapelable y las PARTES se obligarán a cumplirlo. A todos los efectos legales se consideran como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado de la presente. -----

En la Ciudad de Buenos Aires, se firma digitalmente UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto a los días, mes y año de la última firma digital impuesta.-----

Firmado digitalmente por ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN CULTURA
Luis Scasso
Director
Lic. Luis Scasso

VARELA
Andrea
Mariana
Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2022.12.15 14:43:08 -03'00'
Dra. Andrea Mariana Varela

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
15/12/2022 12:08:17
Prof. Patricio LORENTE



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

OEI

ANEXO I – PLAN DE TRABAJO

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DE
RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**

(RAEE-TIC)

Universidad Nacional de la Plata

OEI Oficina en Argentina



DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	
Título del Proyecto:	PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE-TIC)
Coordinador del programa en la oficina implementadora/ ejecutora:	<ol style="list-style-type: none">1. Javier Díaz Secretario de Vinculación e Innovación Tecnológica UNLP (javierd@presi.unlp.edu.ar)2. Viviana M Ambrosi Directora de Programa EKOA UNLP (viviana.ambrosi@presi.unlp.edu.ar)
Responsable del seguimiento en la oficina captadora:	Guillermina Laguzzi (guillermina.laguzzi@oei.int)
País / Área geográfica:	Argentina
Relaciones del proyecto	Formación Técnico Profesional
Financiador principal:	OEI
Contraparte o Socio Local:	UNLP - Programa EKOA Razón social: Universidad Nacional de La Plata Tipo de institución: Educativa Estatal Ley de Creación 4.699 CUIT: 30546666707
Otras entidades colaboradoras:	<ol style="list-style-type: none">1.- Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, Dirección Provincial de Residuos Sólidos Urbanos y Dirección de RAEE.2.- Instituto de Estudios Cooperativos de la



	Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata (IECOOP).
--	---

PERIODO DE EJECUCION	
Fecha prevista de Inicio:	A la suscripción del Acta.
Fecha prevista de Finalización:	31-10-2023
Periodo total de ejecución:	12 Meses
FINANCIACION TOTAL	
Presupuesto total del proyecto:	\$ 8.779.800.-
Aportación financiador principal OEI	\$ 4.999.800.-
Aportación otros financiadores UNLP	\$ 3.780.000.-
DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO	
<p>Se presenta la siguiente propuesta de formación que contempla brindar capacitación a través de cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias a personas físicas, como herramienta tendiente a mejorar su calidad de vida y su futura inserción laboral, a través de la enseñanza y realización de actividades que adicionalmente redunden en beneficio de toda la provincia de Buenos Aires, así como la promoción del cuidado de la salud personal, familiar y comunitaria y de la infraestructura socio sanitaria.</p> <p>El curso de formación tiene por objetivo capacitar operarios con competencias vinculadas a la cadena de gestión de los RAEE “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” (de acuerdo con la normativa provincial). Desarrollarán destrezas vinculadas al proceso de gestión de RAEE de la línea de las TIC “Tecnologías de la Información y la Comunicación”, su manipulación y desmantelamiento, posibilidades de refuncionalización o valorización, el uso de herramientas específicas, cuestiones de</p>	



seguridad e higiene y nociones de cooperativismo.

La propuesta de formación conlleva así múltiples beneficios, la adopción de nuevos conocimientos, la mejora de la autoestima y calidad de vida, ampliando la posibilidad de inserción laboral. Un claro beneficio para la inclusión social y digital.

ORIGEN DE LA INICIATIVA, ANÁLISIS DE IMPLICADOS Y DE PROBLEMAS

Es indiscutible la importancia que actualmente tienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el desarrollo económico, productivo y social. Estas tecnologías constituyen una pieza clave del nuevo modelo económico y social imperante a nivel mundial, basado en la sociedad de la información y del conocimiento, pero con un alto grado de consumismo y descarte.

Las TIC, a la vez que contribuyen a la integración y el bienestar de las personas, también generan otros problemas ambientales y sociales con población “info-excluida”, siendo que las propias lógicas de mercado a nivel internacional promueven la obsolescencia programada de equipos, para acelerar así los tiempos de descarte que deviene en adquisición de nuevos aparatos, aumentando la producción y consumo así como la generación de residuos.

Las ciudades inteligentes y sostenibles deben enfrentar estos nuevos desafíos provocados por la generación de residuos electrónicos. Por otro lado la exclusión, la desigualdad social, la educación, y el empleo, además de cuestiones ambientales, son factores fundamentales que deben ser tenidos en cuenta en cualquier implementación en territorio.

Para solucionarlo uno de los objetivos debe ser la promoción del desarrollo económico y la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario, cuyo objetivo específico consiste en lograr esa inclusión social mejorando la calidad de vida de los territorios al contribuir con la promoción del desarrollo económico y social.



Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) son un problema al final de su ciclo de vida si no se toman acciones correctas. Solo Argentina en 2019 desechó aproximadamente 465.000 toneladas y casi 10 kg. por hab./año.

Con actividades de educación ambiental puede fomentarse la reducción de los niveles de consumo y descarte; la reparación y reutilización de componentes puede devenir en inclusión y equidad; la separación de materiales puede implicar la valorización de componentes con generación de ingresos; y con la formación técnico-profesional puede propenderse a la inserción laboral para empoderar personas.

La velocidad actual de descarte tecnológico genera un crecimiento exponencial de aparatos eléctricos y electrónicos que no son reaprovechados.

Muchos de estos componentes devienen obviamente en obsoletos, pero puede considerarse una fuente de materias primas. En otros casos, en cambio, pueden ser reutilizados para extender su vida útil.

Sin perjuicio de ellos se entiende que los RAEE contienen sustancias tóxicas y por ello es importante su tratamiento y disposición final adecuada. Entre las sustancias peligrosas podemos encontrar entre otros, plomo, berilio, selenio, cadmio, cromo, arsénico o amianto, compuestos orgánicos persistentes, retardantes de llama.

Debido a esto, se ha prestado a confusión si los RAEE deben ser considerados residuos peligrosos o especiales en su totalidad, sin perjuicio de lo cual a nivel nacional se han dictado normas específicas en miras de lograr un adecuado tratamiento:

- Resolución Nacional 522/2016 (MADS) “Estrategia Nacional de Gestión Sustentable de Residuos Especiales de Generación Universal (REGU)” que cuenta con la Responsabilidad Extendida del Productor (REP).
- Resolución Nacional 189/2019 (SADS) “Mecanismo para simplificar los procedimientos en materia de Inter jurisdicción o movimiento transfronterizo de REGU en el país”

A nivel provincial fue sancionada la Ley 14321 en el año 2001 que establece el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades para la gestión sustentable de Residuos de



Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs) en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

En ese marco, el OPDS “Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible” crea la figura de Gestor Refuncionalizador a través de la Resolución N° 269/19. Se contempla en ella a toda “persona física o jurídica” que realice exclusivamente el desarmado, desguace, y clasificación de los RAEE en sus componentes, para su preparación para reutilización. Pueden estar constituidos por cooperativas de trabajo, fundaciones, OSC, Instituciones Educativas, e Instituciones Públicas que tengan como finalidad la distribución social de los AEE refuncionalizados con fines de inclusión social o educativos”.

Mediante Resolución del Ministerio de Ambiente 149/22, se crea el Registro de Refuncionalizadores en el cual debe inscribirse toda persona que realice las actividades contempladas en la Resolución 269/19.

El Programa de residuos electrónicos de la UNLP (hoy Planta Piloto EKOA) tramita su inscripción en el mencionado registro, y es un referente institucional y local en la temática de los RAEE, con sus pilares de inclusión, equidad, formación y protección ambiental. Desde el año 2009 viene reforzando su compromiso con la educación pública y con la sociedad a través de distintas actividades educativas-socio-comunitarias.

Asimismo, si bien la mencionada Ley Provincial determina la prohibición del descarte de este tipo de residuos con los sólidos urbanos domiciliarios, frente a la poca implementación concreta de la responsabilidad extendida al productor y siendo que muchos municipios no cuentan con programas de gestión diferenciada, estos RAEEs son arrojados a la vía pública, basurales, puntos de arrojado, etc. siendo recolectados en muchos casos por recuperadores urbanos con mayor o menor nivel de organización y estructura de trabajo, que posibilite el manipuleo en condiciones de salud y ambientalmente adecuadas.

Sin perjuicio de ello, estos prestan un servicio esencial a la comunidad re-introduciendo en el mercado componentes o aparatos reparados, disminuyendo la disposición final de estos y promoviendo la economía circular. Esto implica impactos positivos en lo



ambiental, pero también en la promoción de empleos calificados en los sectores de la economía social y popular, y el desarrollo local.

Frente a esto, desde el Ministerio de Ambiente de la Provincia se busca la identificación, asistencia técnica y asesoramiento para aquellos trabajadores organizados en cooperativas de trabajo, que realicen las tareas contempladas en la Resolución 269/19 para promover su inscripción como gestores y formalizar su actividad, promoviendo el trabajo ambientalmente adecuado y en condiciones óptimas de seguridad e higiene laboral.

Para potenciar las capacidades técnicas que posibiliten mejores resultados en la gestión de esta corriente de residuos es que deviene indispensable la capacitación y fortalecimiento en equipamiento, y conforme lo antedicho, resulta adverso para cooperativas en situación de vulnerabilidad el acceso a tal capital.

En este sentido el Programa EKOA de la UNLP (anteriormente E-Basura) es un referente nacional en la temática de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) provenientes de las TIC. Sus pilares son la inclusión digital, la equidad social, la formación y la protección ambiental. Desde el año 2009, año de su creación, lleva adelante diversos proyectos vinculados a la problemática ambiental y social generada por los RAEE. En 2018 se constituyó en Planta Piloto experimental de residuos electrónicos como fruto del convenio de colaboración internacional para la implementación de "E-waste Pilot Plant Project". Un proyecto conjunto entre la International Telecommunications Union (ITU) un organismo de Naciones Unidas y la UNLP firmado en 2017.

Actualmente se encuentra con el proyecto IMPACTAR "Refuncionalización y gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Una solución Sostenible" junto al OPISU. Con el objetivo de Desarrollar equipamiento modular, y procedimientos para la refuncionalización y gestión de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos en desuso, por parte de integrantes de Organizaciones Productivas de la Comunidad (OPC) en el marco del Proyecto GIRSU de OPISU.

A lo largo de los años ha realizado acciones de articulación con el sistema de educación que se concretaron a través de proyectos de extensión de la UNLP, de programas



nacionales de articulación escuela-universidad como programas de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, entre otros. Estas últimas acciones están orientadas a la difusión del campo disciplinar y laboral de la Informática, a la concientización sobre los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos). Se trabaja con varias comunidades educativas, constituidas por escuelas de La Plata, Berisso, Ensenada y Magdalena.

Cuenta con convenios con el Gobierno Provincial, Municipal e inició su inscripción como gestor refuncionalizador Resol. 269/19 en el OPDS.

OBJETIVO GENERAL

- Diseñar propuestas de capacitación técnico profesional que permitan a poblaciones vulnerables mejorar sus capacidades y condiciones de empleabilidad a partir de capacitar en competencias vinculadas a la cadena de gestión y refuncionalización de los RAEE de acuerdo con la normativa provincial 269/19 del OPDS (Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires).

OBJETIVO ESPECIFICO

OE1. Capacitar operarios con competencias vinculadas al proceso de gestión de RAEE de la línea de las TIC, su manipulación y desmantelamiento, posibilidades de refuncionalización o valorización y el uso de herramientas específicas.

OE2. Entregar herramientas básicas y equipamiento para que inicien su trabajo en el marco de la resolución 269/19 del Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires (OPDS).

RESULTADOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

OE1. R1. Implementado el esquema de capacitación con asistencia mínima a un 80% a las clases.

OE1. R2. Experiencia de práctica laboral en la Planta Piloto EKOA UNLP.

OE2. R1. Entregadas los kits de herramientas y equipamiento a las cooperativas.

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DE CADA RESULTADO



- OE1. R1. A1.** Reuniones de coordinación del equipo de trabajo, socios y coparticipes.
- OE1. R1. A2.** Adquisición de insumos necesarios para el dictado de las capacitaciones y kits, herramientas, equipos.
- OE1. R1. A3.** Contacto con las cooperativas de recicladores urbanos para el inicio de las capacitaciones.
- OE1. R1. A4.** Definición y diseño de materiales educativos para nivel 1 y nivel 2.
- OE1. R1. A5.** Implementación y mantenimiento de la plataforma educativa Moodle para dictado de la capacitación semipresencial.
- OE1. R1. A6.** Dictado de las capacitaciones de formación en el oficio de gestor refuncionalizador de RAEE – nivel 1.
- OE1. R1. A7.** Dictado de las capacitaciones de formación en el oficio de gestor refuncionalizador de RAEE – nivel 2.
- OE1. R1. A8.** Monitoreo y seguimiento.
- OE1. R1. A9.** Informe de avance.
- OE1. R2. A1.** Práctica laboral en Planta EKOA para la refuncionalización de RAEE proveniente de las TIC.
- OE1. R2. A2.** Acto de Cierre del Proyecto, Entrega de certificados y del Kit de herramientas básico.
- OE1. R2. A3.** Monitoreo y seguimiento.
- OE1. R2. A4.** Informe final.
- OE2. R1. A1.** Entrega de kits de herramientas y equipamiento.

FACTORES EXTERNOS/SUPUESTOS DEL PROYECTO

- Continuidad de la existencia de las cooperativas.
- Aumento de los costos de adquisición de herramientas y equipamiento.
- Continuidad de las autoridades de Gobierno y de la normativa.

CONDICIONES PREVIAS AL INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO



- Acuerdo con las Cooperativas para iniciar la capacitación.

INDICADORES

01. Estudiantes Atendidos: Cantidad: 6 cooperativas (que seleccionaran a 2 personas para realizar la capacitación y luego realizar la transferencia al resto de los trabajadores de cada cooperativa)

04. Cursos/talleres de formación realizados. Cantidad 2.

06. Recursos Educativos o Culturales creados o mejorados. Cantidad 2.

07. Materiales, Equipos y herramientas entregados. Cantidad 12 kit alumnos, 12 kit de herramientas y 12 equipos.

08. Apoyo a Políticas e Instituciones Públicas. Cantidad 2.

09. Jóvenes y adultos habilitados laboralmente. Cantidad 12.

BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS DEL PROYECTO

- Los cursos están destinados a personas que quieran capacitarse para integrarse a una planta recicladora y refuncionalizadora de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), o de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) en desuso, o que mejoren su trabajo dentro de las cooperativas en el marco de la Resolución 269/19 del OPDS (actual Ministerio de Ambiente PBA).
- Los beneficiarios estarán en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Se prevé una capacitación de 6 cooperativas de recicladores urbanos que seleccionarán 2 personas para capacitarse y luego realizar la transferencia al resto de los trabajadores de cada cooperativa. Los mismos concurrirán para la capacitación a la Planta Piloto EKO de la UNLP.

CRONOGRAMA

Actividades	2022-2023												
	10	11	12	2	3	4	5	6	7	8	9	10	



OE1. R1. A1. Reuniones de coordinación del equipo de trabajo, socios y coparticipes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
OE1. R1. A2. Adquisición de insumos necesarios para el dictado de las capacitaciones y kits, herramientas, equipos	X	X	X									X	
OE1. R1. A3. Contacto con las cooperativas de recicladores urbanos para el inicio de las capacitaciones	X	X	X										
OE1. R1. A4. Definición y diseño de materiales educativos para nivel 1 y nivel 2	X	X	X	X	X	X							
OE1. R1. A5. Implementación y mantenimiento de la plataforma educativa Moodle para dictado de la capacitación semipresencial				X	X	X	X	X	X				
OE1. R1. A6. Dictado de las capacitaciones de formación en el oficio de gestor refuncionalizador de RAEE – nivel 1				X	X	X							
OE1. R1. A7. Dictado de las capacitaciones de formación en el oficio de gestor refuncionalizador de RAEE – nivel 2						X	X	X					
OE1. R1. A8. Monitoreo y seguimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
OE1. R1. A9. Informe de avance						X							
OE1. R2. A1. Práctica laboral en Planta EKO para la refuncionalización de RAEE proveniente de las TIC								X	X	X	X	X	X
OE1. R2. A2. Acto de Cierre del Proyecto, Entrega de certificados y del Kit de herramientas básico													X
OE1. R2. A3. Monitoreo y seguimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
OE1. R2. A3. Informe final													X

PRESUPUESTO



ACTIVIDADES	RECURSOS	Nº UNIDADES	Por	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL APORTE OEI	COSTE TOTAL APORTE UNLP
OE1. R1. A1. Reuniones de coordinación del equipo de trabajo, socios y coparticipes	Gastos operativos	12	Mes	\$ 1.200,00	\$ 14.400,00	-
	Insumos y/o materiales	12	Mes	\$ 1.200,00	\$ 14.400,00	-
OE1. R1. A2. Adquisición de insumos necesarios para el dictado de las capacitaciones y kits, herramientas, equipos	Insumos y/o materiales por alumno	12	Pers	\$18.500,00	\$ 222.000,00	-
	Bienes de consumo/uso por alumno	12	Pers	\$40.500,00	\$ 486.000,00	-
OE1. R1. A3. Contacto con las cooperativas de recicladores urbanos para el inicio de las capacitaciones	Gastos operativos	1	Mes	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	-
OE1. R1. A4. Definición y diseño de materiales educativos para nivel 1 y nivel 2	Honorarios por generación contenido, diseño y compaginado	24	Clases	\$ 4.800,00	\$ 115.200,00	-
	Servicios de terceros	8	Horas	\$ 4.800,00	\$ 38.400,00	-
	Insumos y/o materiales	2	Curso	\$19.200,00	\$ 38.400,00	-
OE1. R1. A5. Implementación y mantenimiento de la plataforma educativa Moodle para dictado de la capacitación semipresencial	Honorarios	6	Mes	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	-
OE1. R1. A6. Dictado de las capacitaciones de formación en el oficio de gestor refuncionalizador de RAEE – nivel 1	Honorarios formación	140	Horas	\$ 4.800,00	\$ 672.000,00	-
	Insumos y/o materiales	1	Lote	\$18.000,00	\$ 18.000,00	-
	Gastos operativos	12	Clases	\$ 3.000,00	\$ 36.000,00	-
OE1. R1. A7. Dictado de las capacitaciones de formación en el oficio de gestor refuncionalizador de	Honorarios formación	140	Horas	\$ 4.800,00	\$ 672.000,00	-
	Insumos y/o materiales	1	Lote	\$17.400,00	\$ 17.400,00	-



RAEE – nivel 2	Gastos operativos	12	Clases	\$ 3.000,00	\$ 36.000,00	-
	Bienes de consumo por alumno	12	Pers	\$21.100,00	\$ 253.200,00	-
	Capacitaciones y reentrenamiento de RRHH	3	Curso	\$30.000,00	\$ 90.000,00	-
OE1. R1. A8. Monitoreo y seguimiento	Gastos operativos	0	-	\$ 0,00	\$ 0,00	-
OE1. R1. A9. Informe de avance	Gastos operativos	6	Mes	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	-
	Honorarios					
OE1. R2. A1. Práctica laboral en Planta EKO para la refuncionalización de RAEE proveniente de las TIC	Honorarios de los integrantes.	288	Horas	\$ 3.000,00	\$ 864.000,00	-
	Gastos operativos	6	Mes	\$ 3.000,00	\$ 18.000,00	-
	Insumos y/o materiales	12	Pers	\$ 800,00	\$ 9.600,00	-
	Infraestructura Planta Piloto EKO y espacio aúlico	1	Curso	\$1.400.000	-	\$ 1.400.000,00
	Equipamiento informático	1	Curso	\$1.200.000	-	\$1.200.000,00
	Instalaciones	1	Curso	\$700.000	-	\$ 700.000,00
	Servicios básicos: luz, agua, gas, internet, limpieza	1	Curso	\$480.000	-	\$ 480.000,00
OE1. R2. A2. Acto de Cierre del Proyecto, Entrega de certificados y del Kit de herramientas básico	Gastos operativos	24	Pers	\$ 500,00	\$ 12.000,00	-
	Insumos y/o materiales	12	Pers	\$ 400,00	\$ 4.800,00	-
	Traslados	6	Mes	\$ 2.500,00	\$ 15.000,00	-
OE1. R2. A3. Monitoreo y seguimiento	Gastos operativos	0	-	\$ 0,00	\$ 0,00	-
OE1. R2. A4. Informe final	Gastos operativos	6	Mes	\$ 5.000,00	\$ 30.000,00	-
	Honorarios					
OE2. R1. A1. Entrega de kits de herramientas y equipamiento	Bienes de uso para cada cooperativa	6	Coop	\$210.000,00	\$1.260.000,00	-



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

OEI

SUBTOTAL					\$4.999.800,00	\$ 3.780.000
TOTAL						\$ 8.779.800

ANEXO II

Organización
De Estados
Iberoamericanos

Procedimiento de
Justificación
Técnica y Económica de
Aportaciones económicas
para Proyectos de
Cooperación

Organização de



Estados Ibero-americanos

CONTROL DE REVISIONES DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

Revisión	Fecha	Modificaciones
1º Edición	Mayo 2019	Creación y aprobación del Procedimiento Código:



GLOSARIO

- o **Aporte/financiación:** Recursos financieros que compromete la OEI para la ejecución de un proyecto que está adscrito a un convenio específico.
- o **Convenio:** Para fines de este manual, se entiende por convenio cualquier acuerdo, pacto, contrato o documento jurídico firmado entre la OEI y una institución beneficiaria de un aporte o financiación, cuyo objetivo es la ejecución de proyectos de cooperación en las áreas de educación, la ciencia, la cultura y tecnología.
- o **Financiador/Donante:** Institución ajena a la OEI que se compromete a apoyar con recursos financieros (reembolsables o no reembolsables) la ejecución de uno o más proyectos en el marco de un convenio o acuerdo de cooperación.
- o **Instituciones Beneficiarias:** Entidades que reciben Aporte o Financiación para proyectos de educación, ciencia y cultura.
- o **Intervención:** Sinónimo del término “proyecto”.
- o **Oficina Nacional:** Oficina de la OEI responsable de la formulación del convenio, y financiación del proyecto de cooperación, con independencia de si ha captado ella los recursos o lo ha hecho la SG u otra Oficina de OEI.
- o **Prórroga:** Este término hace referencia a la ampliación del plazo de vigencia de un convenio o aumento del tiempo de vida de un proyecto o la extensión de la fecha límite para la entrega de ciertos informes técnicos y/o económicos al financiador.
- o **Proyecto:** En el marco de este manual el término “proyecto” se utilizará en sentido amplio, incluyendo tanto proyectos como programas o actividades de cooperación.
- o **Técnico:** en este manual el término “Técnico” se usa en sentido amplio para definir al personal, coordinador o gestor, responsable de la formulación, ejecución y justificación de un proyecto.



1. OBJETO

Este Procedimiento pretende sistematizar y reglamentar las normas y procesos que se deben llevar a cabo en la justificación técnica y económica de los proyectos gestionados por las Instituciones Beneficiarias que hayan recibido aportes de la OEI.

2. ALCANCE

Este Procedimiento de Justificación será de obligada aplicación para todos aquellos proyectos de cooperación que la OEI, sea cual fuere la fuente y naturaleza de los recursos financieros, subvencione fondos o ayudas económicas a cualquier Institución.

3. OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR

La OEI, como organismo internacional que ejecuta gran parte de sus proyectos gracias a los recursos externos de diferentes agencias de cooperación, o a recursos internos está obligada a justificar el correcto uso de los fondos.

En el presente documento se desarrollan las normas generales de justificación de los fondos y ayudas recibidas por parte de la OEI para el desarrollo de sus proyectos de cooperación.

4. ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL/PARCIAL (RENDICIÓN DE CUENTAS)

La acreditación del uso correcto de los recursos recibidos y para los que fueron concedidos se realizará mediante la presentación de un Informe Final/Parcial según correspondiese.

Este Informe tendrá dos partes diferenciadas:

1. **La Justificación Técnica:** está compuesta por un Informe Técnico donde se especificará los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, así como las dificultades encontradas, las medidas correctoras aplicadas y las lecciones aprendidas, entre otros conceptos.
2. Acompañando el Informe Técnico se deberá adjuntar aquella documentación que pueda servir de Fuente de Verificación (FV) para evidenciar las acciones realizadas en el marco del proyecto.



3. **La Justificación Económica:** estará compuesta por un Informe Económico, que es complementario del Informe Técnico mencionado en el párrafo anterior. La justificación económica incluirá la documentación original de las erogaciones empleados en las actividades del proyecto.

El Informe Económico deberá contener cuadros financieros y documentos contables donde se detallarán los gastos subvencionables (elegibles), los criterios de imputación y la forma de justificación en cada uno de las Partidas de gastos.

5. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL/PARCIAL

5.1 Elaboración del Informe Final/Parcial

Terminada la fase de ejecución de un proyecto, la Institución Beneficiaria procederá a elaborar el Informe Técnico y Económico. La unión de ambos informes denominado en adelante Informe Final servirá como rendición de cuentas, puede ser de avance o final, según lo establezca los convenios firmados por las partes.

5.2 Aprobación del Informe Final/Parcial por parte de la Oficina Nacional de la OEI

Una vez presentado el Informe Final/Parcial (técnico y económico) a la OEI, el equipo técnico de la Oficina Nacional, lo analizará y una vez revisada la documentación justificativa del proyecto, deberá emitir una resolución/comunicación dando el visto bueno al informe técnico y económico final/parcial presentado por la Institución Beneficiada o, por el contrario, enviar una notificación solicitando la subsanación de los hallazgos y debilidades encontradas.

5.3 Periodo para solicitar subsanaciones por parte de la OEI.

El periodo que tienen la OEI para realizar subsanaciones o comunicar debilidades de los informes finales será de 4 años, contados desde la fecha de presentación del Informe Final en su registro de entrada.

5.4 Prescripción del derecho a solicitar subsanaciones.

Superado los 4 años establecidos en el párrafo anterior, prescribirá el derecho por parte de la OEI a hacer subsanaciones al Informe Final.



6. PLAZOS DE ELABORACIÓN DE INFORME FINAL/PARCIAL DE UN PROYECTO FINANCIADO POR OEI.

Los plazos para la presentación del Informe Final/Parcial, a contar desde el día siguiente al fin de actividades del proyecto, variarán dependiendo de si existe o no la obligación de realizar evaluaciones y/o auditorías externas:

1. Si no existe obligación de presentar auditoría ni evaluación externa final.
2. Si existe obligación de presentar auditoría y/o evaluación externa final.
3. Prórroga para la entrega del Informe Final/Parcial.

6.1 Si no existe auditoría ni evaluación externa final

La Institución Beneficiaria tendrá hasta treinta (30) días para entregar a la OEI el Informe Final o Parcial. Por su parte, la OEI dispondrá de treinta (30) días para revisar la documentación (justificación técnica y económica), durante este tiempo podrá solicitar subsanaciones.

6.2 Si existe auditoría y/o evaluación externa

Se dispondrá de seis (6) meses para que la Institución Beneficiaria elabore y envíe a la OEI el Informe Final, y la OEI tendrá seis (6) meses para el proceso de revisiones, subsanaciones y envío final al financiador externo.

El Informe Final tendrá que ir acompañado de la evaluación externa y/o la auditoría externa.

6.3 Solicitud Prórroga para la entrega del Informe Final/Parcial

La entidad beneficiaria podrá solicitar al Director de la Oficina Nacional de la OEI una prórroga para la presentación del informe técnico y económico final/parcial.

No se solicitarán segundas prórrogas salvo situaciones de fuerza mayor debidamente acreditada. La solicitud de prórroga no podrá ser superior al 50% del plazo originalmente establecido y deberá ser solicitada 10 días antes del vencimiento del plazo para la presentación del Informe final/Parcial.

Tabla 1. Plazos y responsables de la elaboración del Informe Final/Parcial ¹

¹ Anexo I y II



Tarea	Plazo/Tiempo	Personal Responsable
Elaboración Informe Técnico y Económico	30 días desde la finalización del Proyecto si <u>no</u> existe Auditoría o Evaluación Externa.	Personal técnico y administrativo de la entidad beneficiaria.
	6 meses desde la finalización del Proyecto si existe obligación de Auditoría o Evaluación Externa.	Personal técnico y administrativo de la entidad beneficiaria.
Revisión, autorización y firma del contenido del Informe final	Incluido en el plazo de 30 días o 6 meses (según corresponda)	Equipo técnico de la Oficina Nacional
1ª Revisión por la Oficina Nacional	30 días a 6 meses (según corresponda) desde la recepción de la documentación	Personal administrativo de la Oficina Nacional.
Solicitud de ajustes al Informe Final (si hubiera debilidades)	Inmediatamente después de la revisión	Personal administrativo de la Oficina Nacional
2º Reenvío del Informe Final subsanado	Hasta 30 días después de realizada la subsanación.	Entidad beneficiaria
2ª Revisión del Informe Final subsanado	15 días desde la recepción de la documentación	Personal administrativo de la Oficina Nacional
Revisión del Informe Final subsanado por parte de la SG	15 días desde la recepción de la documentación	Personal técnico y admin. de la Oficina Nacional SG

7. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

7.1 El Informe Técnico.

La justificación técnica se realiza a través de la confección de los modelos de Informe Técnico Final/Parcial que la OEI tiene establecidos al efecto.

Cabe recordar que existen dos tipos de formatos de informe técnico que se pueden aplicar dependiendo de la envergadura y monto del proyecto. Las dos categorías que existen actualmente son:



1. Acciones o Pequeñas intervenciones o Menor Escala: aquellas acciones que sólo tienen un Resultado (jornadas, cursos, seminarios, congresos, etc.) y cuyo monto es inferior 75.000 \$US.
2. Proyectos de Mayor Escala: Aquellas intervenciones cuyo monto hayan superado los 75.001 \$US.

7.2 Formatos del Informe Técnico Final/Parcial

Los informes técnicos deben contener según su envergadura los niveles de detalle que se describen a continuación:

Para Acciones o pequeñas Intervenciones o Menor Escala:

1. Descripción resumida de la intervención o acción.
2. Descripción y valoración de las Actividades ejecutadas.
3. Incidencias no previstas y modificaciones realizadas.
4. Otras valoraciones o comentarios.

Para Proyectos de Mayor Escala:

1. Descripción Resumida del Proyecto.
2. Descripción del Objetivo General.
3. Descripción del Objetivo Específico.
4. Descripción de los Resultados.
5. Valoración de los resultados alcanzados en relación a su pertinencia y calidad
6. Valoración de las Actividades ejecutadas.
7. Valoración de la Organización y Gestión de la intervención.
8. Valoración de la Coordinación y Seguimiento del proyecto
9. Valoración general de la sostenibilidad del proyecto
10. Incidencias no previstas y modificaciones realizadas.
11. Lecciones aprendidas y buenas prácticas.
12. Otras valoraciones

7.3 Descripción de los contenidos del Informe Técnico

Para facilitar el trabajo de elaboración del Informe Final/Parcial a continuación se describen algunos de los apartados técnicos más comunes:

1. Descripción resumida del proyecto.
2. Valoración de los Objetivos, Resultados y Actividades realizadas.
3. Incidencias no previstas y modificaciones realizadas.



4. Otras valoraciones o comentarios

7.3.1 Descripción resumida del proyecto

Se hará una breve descripción (alrededor de unas 15 líneas), que sintetice los principales elementos de la intervención: referencia concisa sobre los objetivos, resultados y principales actividades, así como de los beneficiarios de la intervención y su problemática. También podrán mencionarse los factores externos y las condiciones previas más relevantes.

7.3.2 Valoración de los objetivos, resultados y actividades realizadas.

Se realizará una valoración del grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos y los resultados esperados, con referencia expresa a los indicadores y las fuentes de verificación utilizadas. Se describirá además la incidencia que sobre el logro de resultados hayan podido tener determinados factores externos al proyecto. Asimismo, se indicará si se ha obtenido algún resultado adicional que no estuviera inicialmente previsto en el diseño.

También se hará una descripción de las principales actividades realizadas en el proyecto, incluyendo además una valoración técnica de las mismas, en la que se especifique la metodología seguida, así como sus principales debilidades y fortalezas para contribuir al logro de los resultados esperados.

La documentación complementaria relevante y las fuentes de verificación correspondientes a cada resultado deberán ser incluidas en un anexo al informe.

7.3.3. Incidencias no previstas y modificaciones realizadas

Se hará mención en este apartado las principales dificultades o limitaciones, internas o externas, a las que se han enfrentado durante la ejecución de las actividades del proyecto.

También se reflejarán para cada uno de los Resultados/Actividades las modificaciones ocurridas en relación con lo inicialmente previsto en el diseño (variaciones en términos de plazos, duración, localización, nº de beneficiarios, supresión de alguna actividad o incorporación de nuevas actividades, etc.). Se detallarán asimismo las razones que explican y justifican las variaciones o modificaciones realizadas.

7.3.4. Otras valoraciones o comentarios

Se realizará una breve descripción y una valoración (debilidades y fortalezas) de la estructura organizativa y del sistema de gestión del proyecto (mecanismos de información y toma de decisiones, asignación y cumplimiento de responsabilidades operativas, delegación de funciones, espacios de coordinación, procedimientos de



supervisión, etc.) y de los posibles cambios que se hayan introducido en la misma a lo largo de la ejecución.

Se hará una referencia al grado de participación e implicación de las diferentes entidades que participan y los colectivos beneficiarios en la gestión y ejecución de proyecto.

7.3.5 Entrega de memoria USB o CD.

Para facilitar la revisión de la justificación técnica, la Institución Beneficiaria del proyecto incluirá además del formato papel un CD o memoria USB con los documentos en formato Word o PDF y los cuadros económico-financieros en Excel.

8. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICO

8.1 El Informe Económico.

El Informe Económico puede ser de avance, si lo solicita el documento del convenio, o final y es complementario del Informe Técnico mencionado en el apartado anterior. Deberá cumplimentarse de acuerdo con el modelo institucional creado al efecto (ver modelo aplicable en el apartado Anexo 2).

El informe económico comprenderá cuadros que resuman la información presupuestaria y financiera relativa a la ejecución del proyecto correspondiente, la lista de facturas o justificantes que reflejen los gastos realizados y los documentos originales acreditativos de los gastos y pagos efectuados, foliado y enumerado.

8.2 Requisitos de la documentación acreditativa del gasto.

Los requisitos obligatorios que deberá cumplir la documentación presentada son los siguientes:

1. Rendición de Cuentas en la Moneda del convenio o financiador.
2. Envío de documentos original, foliada y enumerada

8.2.1 Rendición de cuentas en la moneda del aporte.

Todos los gastos de un proyecto deben justificarse en la misma moneda en que se recibieron los recursos.

8.2.2 Documentos originales o copia legalizada.

Los documentos que preceptivamente hayan de presentarse junto con cualquiera de los informes técnicos, ya sea a la OEI o financiador externo, deberán ser originales o fotocopias legalizadas.

8.2.3 Primacía de la Legislación Local.



En aquellos casos en que alguno de los requisitos de la documentación justificativa esté en contradicción con la legislación nacional del país de ejecución, se estará a lo que determine la legislación local, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada.

Para la acreditación de la normativa interna relativa a la justificación de gastos, bastará la presentación de la propia normativa, de un documento oficial o certificación que acredite los procedimientos de ejecución.

8.3 Contenido del Informe Económico

8.3.1 Información que debe contener el Informe Económico.

A continuación, se detalla la información que debe contener el apartado de justificación económica:

- a. Portada con el nombre del proyecto, la fecha de la elaboración y los logos de la Institución Beneficiaria.
- b. Listado de facturas o justificantes de gastos realizados con cargo a los recursos recibidos por la Oficina Nacional. El listado estará ordenado cronológicamente según la fecha de las facturas y se estructurará de la siguiente forma:
 1. Número de orden de la factura o justificante
 2. Fecha de la factura o justificante (se prestará especial atención para no incluir ningún gasto de fecha anterior ni posterior a la vigencia del proyecto o convenio. Los pagos de dichos gastos si pueden ser posteriores a la fecha de finalización de proyectos)
 3. Número de la factura o justificante.
 4. Concepto o descripción del gasto.
 5. Monto y moneda de la factura.
 6. Tipo de cambio aplicado entre la moneda local o ejecución y la moneda con que se recibieron los fondos.
 7. Monto de la factura convertida a la moneda del financiador.
 - c. Facturas o documentos originales de valor probatorio en el tráfico mercantil junto con la acreditación del pago de todos los gastos imputados a la ejecución del proyecto.
 - d. Soportes de los pagos: Las facturas deberán ir acompañadas de su correspondiente comprobante de pago que variará en función de la forma de pago:
 1. Pagadas en efectivo (cash): En la factura figurará la referencia "Pago en efectivo". Si no consta dicha referencia la factura deberá acompañarse de un recibo firmado por el beneficiario.



2. Pagadas mediante cheque: Deberán acompañarse de una fotocopia del mismo o recibo firmado por el beneficiario.
3. Pagadas mediante transferencia bancaria: Deberán acompañarse del comprobante bancario donde se refleje el beneficiario y monto de la factura que se está abonando.
 - e) Informe de la auditoría externa (en caso de haberse realizado) en el que se haga constar si la documentación justificativa del proyecto o convenio es adecuada a las normas y procedimientos exigibles.
 - f) Comprobante bancario de la recepción de los fondos enviados por la Oficina Nacional.
 - g) Certificación de la Institución Beneficiaria confirmando que los documentos y facturas justificativas incluidas en el Informe Final/Parcial y sus pagos se corresponden con los efectivamente realizados y se derivan de actuaciones contempladas en los diferentes actividades y acciones previstas en el convenio o acuerdo firmado con la entidad beneficiaria.

Los documentos e informes contemplados en los apartados antes mencionados deberán ser cumplimentados y enviados por la entidad beneficiaria junto con el Informe Técnico a la OEI

8.3.2 Tipos de justificantes o soportes del gasto.

Existen dos tipos de justificantes:

1. Facturas
2. Recibos

1. Facturas

Todos los gastos del proyecto estarán soportados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se entiende por facturas los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- a. Número de factura.
- b. Datos identificativos de quien la expide (nombre, apellidos, denominación o razón social, CUIT y domicilio).
- c. Descripción del gasto, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA (o impuesto a las ventas equivalente) correspondiente o, cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse «IVA incluido».
- d. Lugar y fecha de emisión y pago.
- e. Forma de pago de la factura.



- f. En caso de existir, la factura deberá ir acompañada del contrato que respalde la prestación del servicio o la compra de bienes.
- g. No podrán tener tachaduras, borrones ni enmiendas.

2. Recibos

Se considerarán válidos como documentos acreditativos del gasto, los recibos emitidos por establecimientos comerciales, empresas o profesionales a título individual.

También se podrán utilizar recibos en lugar de facturas cuando por especiales circunstancias en el país o en la zona de ejecución (zonas muy aisladas, en conflicto armado o inestabilidad social o política, inexistencia de facturas regladas, etc.) se encuentren graves dificultades para obtener estas últimas, o cuando se efectúen pequeñas compras o se obtengan servicios de menor cuantía de sujetos particulares no obligados por la legislación local a emitir facturas

8.4 Clasificación de Costes Directos e Indirectos.

Los Costes DIRECTOS se desagregan en los siguientes conceptos:

- a. Gastos de Identificación y formulación.
- b. Adquisición de terrenos o inmuebles (inversión).
- c. Construcción y/o reforma de inmuebles (inversión).
- d. Bienes, Equipos y Materiales Inventariables (inversión).
- e. Persona:
 - Personal Local
 - Personal expatriado
 - Personal contratado
- f. Asistencias técnicas, estudios, investigaciones y consultores
- g. Gastos corrientes, consumibles y otros materiales no inventariables Gastos corrientes, consumibles y otros materiales no inventariables
 - Gastos de visibilidad del proyecto
 - Gastos de traducción e intérpretes
 - Gastos de Publicaciones
- h. Viajes, alojamiento y dietas.
 - Gastos de viajes y transporte
 - Dietas de alimentación y alojamiento
- i. Gastos Financieros (comisiones, gestiones bancarias).
- j. Ayudas, Becas y Premios.
- k. Cursos, Talleres, seminarios y congresos.
- l. Gastos Imprevistos.
- m. Evaluación Externa.



n. Auditoría Externa.

Los Costes INDIRECTOS se desagregan en los siguientes conceptos:

Gastos de gestión y administración.

8.5 Acreditación de Gastos y Costes Directos e Indirectos

A continuación, se detalla las características y condiciones para justificar cada tipo de gasto según su naturaleza:

a) Gastos de Identificación y formulación.

Descripción: Son los gastos derivados de la identificación en el terreno (en el país o países de ejecución) y posterior formulación de la intervención. Dichos gastos deben haber sido realizados dentro de los cinco meses anteriores a la fecha de inicio del proyecto y haber solicitado el aporte por parte de la OEI.

Esta partida puede incluir gastos: de personal, suministros, viajes y dietas, así como servicios técnicos y profesionales.

La cuantía máxima para este tipo de gasto es del 1% del presupuesto total aprobado.

Acreditación: La justificación de cada tipo de gasto que se realice durante la fase de identificación/formulación responderá a lo establecido en la partida de gasto que corresponda (personal, suministros, dietas, asistencia técnica, etc.)

Los documentos resultantes de los gastos de identificación deberán acompañar a los documentos justificativos de los gastos realizados.

b) Adquisición de terrenos y/o inmuebles solo de aplicación para Proyectos de Mayor Escala:

Descripción: Esta partida incluye todos los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, y siempre que queden vinculados a los fines de la actividad financiada. Se podrán incluir también los gastos de inscripción como son: tasas, gastos notariales, licencias legales, etc.

Acreditación: La acreditación de estos gastos se realizará mediante escritura o la documentación relativa a la vinculación, transferencia e inscripción en registros públicos correspondientes. La Oficina Nacional deberá disponer de las actas de transferencia y afectación de los bienes adquiridos, construidos o rehabilitados con los fondos del proyecto.



En caso de bienes inscribibles, se deberá disponer de los documentos que prueben la inscripción en el registro legal de la propiedad a nombre de la Institución Beneficiaria o destinatarios que se hagan cargo de los mismos, o documentación que sirva de prueba de estar la inscripción en proceso de tramitación.

c) **Construcción y/o reforma de inmuebles.**

Descripción: Se incluyen en esta partida los gastos de construcción o reforma, que incluyan materiales y su transporte, mano de obra y traslado. También se podrán imputar los estudios técnicos, contratación de constructoras, dirección de las obras, licencias y tasas, seguros obligatorios y otros gastos directamente relacionados. Las obras de infraestructura podrán ser de primer establecimiento, de reforma o de gran reparación.

No se podrán imputar gastos realizados en locales o sedes de la OEI.

Acreditación: La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura, documento de tráfico legal o contratos de compra-venta y proyecto de obra visado por el colegio profesional. Si la legislación local no exige el visado de proyectos de obra, habrá de justificarse este extremo. Si se reforman inmuebles alquilados, debe figurar el consentimiento del propietario.

Para la selección y contratación de obras, construcciones o reformas se deberá haber cumplido con las normas establecidas en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina Nacional. Para acreditar ante el financiador que el proyecto cumplió con el debido proceso de compras, junto con la factura, se adjuntará copia del Acta de Contratación y de las ofertas recibidas y el contrato de obras.

d) **Equipos y materiales inventariables (inversión).**

Descripción: Se incluyen en esta partida los gastos de adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte u otros equipamientos necesarios para la ejecución del proyecto.

El importe de los bienes adquiridos para la ejecución de la intervención que vayan a ser transferidos una vez finalizada la intervención a la población destinataria o a la contraparte local podrán imputarse en su totalidad.

Cuando dichos bienes no vayan a ser transferidos a la Institución Beneficiaria porque sean propiedad de la oficina OEI, se deberá imputar los gastos de amortización de aquellos bienes que se hayan puesto a disposición exclusiva del proyecto durante la fase de ejecución, para lo cual se tendrá en cuenta el periodo de vida útil de cada bien y el tiempo que estuvo prestando servicios al proyecto.



Acreditación: La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal; así como la documentación relativa a su vinculación, la transferencia e inscripción en registros públicos y los contratos de compra-venta o su copia legalizada.

Para la adquisición de equipos y materiales inventariables se deberá haber cumplido con las normas establecidas en Manual de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina Nacional. Para acreditar el debido proceso se adjuntará copia del Acta de Contratación y de las ofertas recibidas.

Además, se deberá acompañar el acta de transferencia de los equipos y materiales a la Institución Beneficiaria.

Para acreditar los gastos de amortización de los bienes y equipos puestos a disposición de los proyectos se deberá elaborar una declaración de amortización firmada por la autoridad de la Institución beneficiaria en el que se detalle el bien, su valor de amortización y el tiempo que estuvo a disposición del proyecto, entre otros datos relevantes.

e) Gastos de Personal.

Descripción: Se incluyen en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcial, del proyecto, siempre que no exista una relación laboral, fija o temporal, entre la OEI y la persona trabajadora.

En todo caso, los trabajadores deberán disponer del correspondiente contrato de trabajo, de acuerdo con la normativa nacional aplicable. En los contratos se deben especificar las tareas que se desempeñan, la modalidad de contratación, la categoría profesional y el salario.

Igualmente, en esta partida se podrán incluir los salarios, seguros sociales a cargo de la Institución beneficiaria, otras prestaciones sociales obligatorias, así como las indemnizaciones por finalización del contrato que le pudieran corresponder según la legislación laboral aplicable.

Sin embargo, no se podrán imputar penalizaciones por incumplimientos de contrato, ni recargos por impago o retrasos en la seguridad social.

Existen tres subpartidas para este concepto:

➤ Personal local.

Descripción: Personal de planta de la Institución Beneficiaria, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención. La justificación de los gastos de personal se realizará



mediante las nóminas (planillas) firmadas por los trabajadores o autoridad competente, recibos de cotización a la Seguridad Social, etc.

➤ Personal expatriado.

Descripción: Personal contratado por la Institución Beneficiaria sometido a la legislación de su país de origen, que presta sus servicios en el país de ejecución y cuyas tareas se vinculan directamente a la intervención.

➤ Personal contratado.

Descripción: Personal contratado por la Institución Beneficiaria, que presta sus servicios como consultor externo y cuyas tareas se vinculan directamente al proyecto, con independencia de sus desplazamientos ocasionales o regulares al país de ejecución. Se acreditará mediante la presentación de las facturas acreditativas del pago y copia simple de los contratos del personal imputado al proyecto

f) Servicios y asistencias técnicas.

Descripción: Se incluyen en esta partida aquellos servicios, asistencias técnicas o consultorías, necesarias para la realización de capacitaciones, seminarios, elaboración de informes (distintos de los de identificación/formulación, evaluaciones y auditorías externas, así como proyectos de obras que se imputan en sus respectivas partidas), servicios de diseño y maquetación de materiales, gastos notariales y registrales que no impliquen relación laboral y no puedan incluirse en otras partidas.

Acreditación: La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura de honorarios, el contrato de prestación de servicios profesionales y copia de los informes o documentos elaborados a través de la asistencia técnica.

Para la adquisición de servicios y asistencias técnicas se deberá haber cumplido con las normas establecidas en el Manual de Adquisiciones y Contratación de la Oficina Nacional. Para acreditar el debido proceso de compras se adjuntará copia del Acta de Contratación y de las ofertas recibidas.

g) Gastos de funcionamiento, gastos corrientes, suministros y materiales no inventariables. La presente partida se divide en 4 subpartidas:

➤ Gastos corrientes, consumibles y otros materiales no inventariables.

Descripción: Se incluyen los gastos corrientes de funcionamiento, tales como energía, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, seguridad, alquiler de oficinas de las Instituciones Beneficiarias y socios locales necesarios para la ejecución de la intervención. Así como, el alquiler de



terrenos, inmuebles, vehículos, maquinaria, instalaciones y utillajes necesarios para la ejecución del proyecto.

- Gastos de visibilidad del proyecto.

Descripción: Se podrán imputar los gastos relacionados con la visibilidad y publicidad del proyecto, siempre y cuando, hayan sido contemplados en el presupuesto original del proyecto.

- Gastos de traducción e intérpretes.

Descripción: Podrán ser financiados los gastos de traducción de documentos al idioma del financiador externo. También serán gastos elegibles los honorarios de traductores para congresos y eventos internacionales.

- Gastos de Publicaciones.

Descripción: Gastos relacionados con la edición e impresión de libros y publicaciones.

Acreditación: La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal y el contrato de prestación de servicios (si existiera).

h) Viajes, alojamientos y dietas.

Descripción: Se incluyen en esta partida los gastos por transporte, desplazamiento, seguros de vehículos, carburante, viaje, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado al proyecto, en virtud de una relación laboral, de voluntariado, e incluso de personas beneficiarias del mismo.

En el caso de servicios técnicos y profesionales que requieran desplazamientos para su ejecución, sólo se imputarán a este concepto aquellos relacionados con servicios que no requieran de un contrato escrito (servicios esporádicos de profesores, abogados, notarios o tasadores). Si el servicio requiere la suscripción de un contrato, los gastos de desplazamiento y dietas estarán comprendidos en el precio del contrato de servicios, computarán a efectos de los límites aplicables en la normativa de contratación y se justificarán de acuerdo con el punto relativo Servicios y Asistencias Técnicas.

Los viajes, alojamientos y gastos de manutención efectuados de forma colectiva y para una misma Actividad, podrán contabilizarse por los costes reales y con los listados de justificantes de pagos efectuados por transporte, comidas, alojamientos, etc., independientemente de quienes viajen (personal, población destinataria u otros).



Se confeccionará un resumen, por viaje o actividad, con la suma de los gastos, desglosada por los tres conceptos (transporte, alojamiento y alimentación), en el que se especificará el número de personas incluidas, número de días y fechas, así como los kilómetros recorridos (si se contabilizan gastos de gasolina de los vehículos) y descripción del medio de transporte utilizado. Incluirá un listado de todas las personas debidamente firmado por éstas.

Los pasajes, boletos u otros documentos de transporte, Ya sean aviones, trenes, autobuses o taxi, servicios de agencias de viajes, etc., deberán estar acreditados mediante facturas junto con los billetes y tarjetas de embarque expedidos.

Las dietas de alimentación y alojamiento. Como en el punto anterior, en esta partida se incluyen los gastos de dietas y alojamiento, por razón del servicio, del personal vinculado al proyecto. Este tipo de gastos se justificarán de acuerdo al modelo específico de gastos de alimentación y alojamiento de acuerdo con las Normas del Estado Nacional.

i) Gastos financieros

Descripción: (comisiones y gestiones bancarias). Se podrán imputar las comisiones bancarias por transferencia de fondos recibidos, así como los gastos bancarios y emisión de chequeras de las cuentas que figuren a nombre del proyecto.

Acreditación: La justificación de estos gastos (comisiones, gestiones bancarias) se realizará mediante el resguardo bancario o certificación o estado de cuentas (extracto bancario) de la entidad financiera acreditativa de los gastos bancarios.

j) Ayudas, Becas y Premios.

Descripción: Apoyos o reconocimientos entregados, bien en forma económica o en especie, a alumnos, investigadores o científicos en el marco de la ejecución de un proyecto o intervención.

Acreditación: La justificación de estos gastos se realizará mediante facturas o recibos oficiales firmados por los beneficiarios, ya sean personas físicas o jurídicas, y estarán acompañados de cualquier otro documento que se considere oportuno aportar con el fin de dar la mayor transparencia a la ejecución del gasto, ejemplo: actas de selección de becarios, resolución del comité de adjudicación de premios, etc.

k) Cursos, Talleres, Seminarios y Congresos.



Descripción: Gastos relacionados con la preparación y realización de eventos, como son alquiler de salas, equipos de sonidos e informáticos, refrigerios, materiales entregables y otros de similar naturaleza.

Acreditación: La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura, contratos u otros documentos de tráfico legal que evidencie fehacientemente la realización del gasto.

l) Gastos Imprevistos

Descripción: Reserva presupuestaria para asumir posibles gastos no previstos que surjan durante la ejecución del proyecto

Si bien en el diseño y presupuesto inicial del proyecto se podrá contemplar un monto para gastos imprevistos de hasta el 5% de los costes directos, a la hora de imputar gastos no se podrán hacer sobre esta partida, sino que previamente se deberá transferir el monto asignado para Imprevistos a la partida de gasto que lo necesite.

m) Evaluaciones externas.

Descripción: Se incluyen en esta partida los gastos derivados de la evaluación final contemplada en el diseño original del proyecto. Estos gastos deben ser realizados y pagados dentro del periodo comprendido entre la finalización de actividades y la fecha tope para la presentación de los Informes Finales y justificación económica.

La cuantía máxima para este tipo de gasto es del 3% del presupuesto total aprobado, con un límite de 12.000 \$US (o su contravalor en euros), para montos mayores se deberá solicitar autorización a la Oficina Nacional

Acreditación: La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal, el contrato o su copia legalizada y el informe de evaluación. La factura que soporte el gasto podrá tener fecha posterior a finalización de las actividades, pero anterior a la fecha de presentación de la justificación final ante el financiador.

Al igual que en el resto de compras de bienes obras o servicios se deberá adjuntar copia del Acta de Contratación y de las ofertas recibidas.

n) Auditorías externas.

Descripción: Se incluyen en esta partida los gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa mediante el procedimiento de auditoría externa.



La cuantía máxima para este tipo de gasto es del 2% del presupuesto total del proyecto, con un límite máximo de 9.500 \$US (o su contravalor en euros), para montos mayores se deberá solicitar autorización a la Oficina Nacional.

Acreditación: La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal, el contrato o su copia legalizada y el informe de auditoría externa. Al igual que las evaluaciones externas, el gasto y pago de la auditoría externa puede tener una fecha posterior al cierre de actividades.

Como con en el resto de compras de bienes obras o servicios se deberá adjuntar copia del Acta de Contratación y de las ofertas recibidas.

8.6 Clasificación de Costes Indirectos (Gastos de Gestión y Administración)

Descripción: Se incluyen aquí los gastos de gestión y administración dirigidos al fortalecimiento para un mejor desempeño de sus funciones. Normalmente el porcentaje de esta partida será mayor al 3%. No obstante, en el texto del convenio y/o en los presupuestos del proyecto deberá estar claramente definido el porcentaje a aplicar.

Acreditación: Los costes indirectos se acreditarán mediante certificado de la Institución Beneficiaria ejecutora con indicación de su importe y el porcentaje sobre el total de costes directos del proyecto.

8.7 Devolución de remanentes no invertidos de un Proyecto.

Todas las justificaciones económicas deben realizarse por el monto total de la financiación externa recibida. Cuando, finalizada la ejecución de un proyecto, existan remanentes no utilizados se deberá proceder a la devolución de los mismos a la cuenta bancaria que establezca la OEI.

9. EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS PROYECTOS.

La evaluación es una actividad que consiste en hacer una apreciación, tan sistemática y objetiva como sea posible, sobre un proyecto en curso o acabado, su diseño, su realización y sus resultados. Se trata de determinar la pertinencia de sus objetivos y su grado de realización, la eficiencia en cuanto al desarrollo, la eficacia, el impacto y la viabilidad.

Las evaluaciones deberán analizar especialmente las repercusiones (deseadas o no) del proyecto que está siendo evaluado, su contribución al Objetivo General y su grado de realización con respecto al Objetivo Específico y a los Resultados. Deberán



formularse recomendaciones, ya sea para la misma intervención o para proyectos análogos en el futuro.

9.1 Obligatoriedad de evaluación

Se realizará una evaluación final externa a todos los convenios o proyectos cuya financiación externa supere los 700.000 \$US o su contravalor en euros, lo solicite explícitamente la institución financiadora o esté previsto en el texto del convenio.

9.2 Coste e imputación del gasto de la Evaluación

La cuantía máxima será del 3% del presupuesto total validado, con un límite máximo de 12.000 \$US. Para cuantías mayores se deberá solicitar autorización al Director de la Oficina Nacional.

Los gastos de la evaluación final deberán ser realizados y pagados dentro del periodo comprendido entre la finalización de actividades del proyecto y la presentación de la justificación técnica y económica final ante el financiador externo.

Tabla sobre obligatoriedad de realizar Evaluación Externa

Concepto	Presupuesto del Proyecto	Coste Máximo de la Evaluación
Evaluación Externa	Superior a 700.000 \$US o su contravalor en euros.	Máximo el 3% del presupuesto total con un límite máximo de 12.000 \$US o su contravalor en euros.

9.3 Alcance de la Evaluación

La Oficina Nacional deberá definir el ámbito de la evaluación, como son: las dimensiones geográficas, institucionales, temporales, y temáticas del proyecto o convenio a evaluar, especificando en su caso los temas o cuestiones que se consideran relevantes para que la evaluación los analice.

9.4 Criterios de evaluación

En coherencia con las recomendaciones del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, cuyos lineamientos son aceptados por la mayoría de las instituciones cooperantes, se establecen cinco (5) criterios básicos de evaluación: pertinencia, eficacia, eficiencia, impacto y viabilidad³⁵.



Adicionalmente, la OEI propone incorporar, si el tipo de proyecto lo permite los siguientes criterios: coherencia, apropiación, alineamiento, armonización, participación y cobertura.

9.5 Estructura del informe de evaluación

En este punto se establece una estructura orientativa del Informe de Evaluación para que las Instituciones Beneficiarias la puedan proponer como Índice de Contenidos dentro de los TdR de la evaluación:

1. Resumen ejecutivo.
2. Introducción:
 - a. Antecedentes y Objetivo de la evaluación.
 - b. Criterios de Evaluación y principales preguntas.
3. Descripción resumida del proyecto evaluado (antecedentes, organización y gestión, actores implicados y contexto en el que se desarrolla la intervención).
4. Metodología empleada en la evaluación:
 - a. Metodología y técnicas aplicadas.
 - b. Condicionantes y límites del estudio realizado.
5. Análisis de la información e interpretación de las evidencias en relación con las preguntas de evaluación enunciadas.
6. Conclusiones de la evaluación en relación con los criterios de evaluación establecidos.
7. Lecciones aprendidas que se desprendan de las conclusiones generales que indiquen buenas prácticas y que puedan ser extrapoladas a proyectos similares o futuras intervenciones.
8. Recomendaciones derivadas de la evaluación.

9.6 Estándares de calidad

Los informes de evaluación deben cumplir los siguientes criterios de calidad:

- Idoneidad del análisis del contexto.
- Oportunidad del enfoque metodológico y las técnicas utilizadas.
- Fiabilidad de las fuentes de información.
- Suficiencia en el examen de las preguntas y criterios de evaluación.
- Validez de los resultados y las conclusiones y utilidad de las recomendaciones.
- Calidad de la participación en la evaluación de las entidades implicadas y población destinataria.
- Credibilidad, ética e imparcialidad del proceso de evaluación.



- Adecuación del plan de comunicación de la evaluación.

9.7 Propiedad de la Evaluación

La propiedad de los Informes de Evaluación corresponderá a la OEI que podrá difundir y divulgar, en todo o en parte, su contenido.

En el caso de que concurriese alguna circunstancia de fuerza mayor que dificulte o comprometa la realización o entrega del Informe de Evaluación Final en los plazos y formas estipulados, la Institución Beneficiaria deberá comunicarlo a la Oficina Nacional solicitando la ampliación de los plazos, con indicación expresa de los motivos que la justifican.

9.8 Contratación del equipo evaluador

La prestación de servicios de evaluación podrá ser realizada por toda persona física o jurídica que no haya mantenido relación laboral o de prestación de servicios con la OEI ni con la Institución Beneficiaria del proyecto, al menos durante los dos años previos a la propuesta de su contratación, ni podrá haber estado vinculada con la gestión del proyecto y deberá contar con una experiencia mínima de dos años en evaluación de políticas públicas, especialmente en el ámbito de la cooperación.

Para la contratación de los evaluadores externos se seguirá las normas establecidas en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina Nacional-

En caso de que el convenio así lo establezca la Institución Beneficiaria deberá presentar a la Oficina Nacional los TdR de la evaluación, la propuesta de la persona física o jurídica seleccionada y su curriculum vitae.

10. AUDITORÍA EXTERNA

Al margen de la auditoría de los estados financieros que anualmente realiza una firma internacional a toda nuestra Organización, será obligatorio efectuar auditorías externas a los proyectos con financiamiento externo superior a 1.000.000 \$US o proyectos con montos inferiores si así lo decidiera la SG o así estuviera establecido en el texto del convenio firmado entre las partes.

La Oficina Nacional analizará las especificidades del proyecto a auditar, como son: presupuesto disponible, acuerdos con el financiador y otros factores a tener en cuenta, y decidirá si la auditoría se realizará a través de la contratación de una firma auditora externa o auditor independiente o, por el contrario, la realizará el personal del Departamento de Auditoría Interna de la OEI



11. ANEXOS

Anexo I

Informe Final o de Avance del Proyecto		LOGO INSTITUCIÓN FINANCIADORA
1. PORTADA DEL PROYECTO		
1.1 DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO		
Responsable del seguimiento:	Patricio LORENTE	
Coordinador del Programa:	Francisco Javier DIAZ	



Título del Proyecto:			
País / Área geográfica:			
Periodo cubierto por el informe:	Del (dd-mm-año) al (dd-mm-año).		
1.2 DURACIÓN DEL PROYECTO			
Fecha prevista de inicio:	dd-mm-año		
Fecha prevista de finalización:	dd-mm-año		
Fecha de recepción de recursos:			
		Fecha real de inicio:	dd-mm-año
1.3 FINANCIACIÓN TOTAL		Fecha real de finalización:	dd-mm-año
Aportación OEI:	\$		
Aportación de (nombre institución financiadora)	0.00€		



2.1. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO				
De qué manera los recursos y actividades se han convertido en resultados (bienes/servicios), y la calidad, acceso y utilización de éstos.				
CUESTIONES PRINCIPALES	CONCLUSIONES DE DESEMPEÑO			
	Muy bien	Bien	Ha sido necesario hacer ajustes	Han existido deficiencias serias
2.1.1 ¿De qué manera se ha gestionado la disponibilidad y el uso de recursos?	Todos los recursos han estado disponible, a tiempo y al costo adecuado. Han sido gestionados de forma transparente y respetando las reglas y procedimientos. La gestión de los recursos ha apoyado de manera óptima la ejecución de las actividades.	La mayor parte de los recursos han estado disponibles en un plazo razonable, los sobrecostos (si los hubo) han sido asumibles, y la gestión ha sido bastante transparente y se ha respetado las reglas. La gestión de los recursos no ha sido un problema para la ejecución de las actividades.	Han existido problemas de disponibilidad de recursos, los sobrecostos fueron significativos, y/o hubo limitaciones de transparencia en la gestión de los recursos. La gestión de los recursos dificultó la ejecución de actividades y/o perjudicó la eficiencia. Fue necesario hacer ajustes.	La disponibilidad de los recursos ha sido muy limitada, los sobrecostos y/o las deficiencias en la gestión de los recursos fueron serias. La ejecución de las actividades y/o la eficiencia estuvieron seriamente comprometidas. Se requirieron cambios sustanciales.
Disponibilidad: ¿Han estado disponibles todos los recursos necesarios para la ejecución de las actividades?				
Tiempo: ¿Se han proveído los recursos a tiempo para la ejecución de las actividades?				
Costos: ¿Se han logrado los recursos al costo planificado (o más bajo del planificado)?				
Gestión: ¿Se han gestionado los fondos del proyecto de manera transparente y responsable? ¿Se han adquirido los recursos según las normas y procesos administrativos?				
2.1.2 ¿De qué manera se gestionó la ejecución de actividades?	Las actividades planificadas y ejecutadas han sido apropiadas (necesarias y suficientes) para conseguir los resultados, y no hubo retrasos en su ejecución.	Hubo retrasos menores en la ejecución de actividades y/o fue necesario hacer correcciones menores en la planificación y ejecución para conseguir los resultados.	Las actividades tuvieron bastantes atrasos y/o fue necesario realizar correcciones significativas en el plan para conseguir los resultados.	Hubo retrasos graves en la ejecución y/o los resultados no se alcanzaron.
Pertinencia: ¿Hasta qué punto las actividades ejecutadas y planificadas han sido apropiadas (necesarias y suficientes) para lograr los resultados? ¿Fue necesario hacer correcciones en el planificado o en la ejecución?				



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

OEI



Anexo II Informe Económico Final o de Avance. Portada del Informe

Resumen de Gastos por Concepto		
Item	Gastos Directos	
0	0. Gastos de Identificación y Formulación	
1	1. Adquisición de terrenos y/o inmuebles	
2	2. Construcción y/o reforma de inmuebles	
3	3. Equipos, Muebles y Maquinarias Inventariables	
4	4. Personal	
4.1	4.1. Personal Local - Técnico	
4.2	4.2. Personal Local - Gestor y Admin.	
4.3	4.3. Personal Expatriado - Técnico	
4.4	4.4. Personal Expatriado - Gestor y Admin.	
4.5	4.5. Personal Sede Central - Técnico	
4.6	4.6. Personal Sede Central - Gestor y Admin.	
5	5. Asistencias técnicas, estudios, investigaciones y consultores	
6	6. Funcionamiento, gastos corrientes, suministros y materiales no inventariables	
6.1	6.1. Gastos corrientes, consumibles y otros materiales no inventariables	
6.2	6.2. Gastos de visibilidad del proyecto	
6.3	6.3. Gastos de traducción e intérpretes	
6.4	6.4. Gastos de Publicaciones	
7	7. Viajes, Dietas y Alojamiento	
7.1	7.1. Gastos de viajes y transporte	
7.2	7.2. Dietas de alimentación y alojamiento	
8	8. Gastos Financieros (comisiones y gestiones bancarias)	
9	9. Ayudas, Becas y Premios	
10	10. Cursos, talleres, seminarios y congresos	
	Gastos Indirectos (Actividades Globales)	
11	11. Gastos Imprevistos	
12	12. Evaluación Externa	
13	13. Auditoría Externa	
14	14. Gastos de gestión y administración	
	TOTAL COSTOS GASTOS	0,00 •
Diferencia entre la Financiación Externa y Gastos efectuados:		0,00 •



Anexo III

Informe Económico Final o de Avance: Listado detallado del gasto

DETALLE DE GASTOS PAGADOS CON FONDOS EXTERNOS DE LA SUBVENCIÓN INTERNACIONAL									
TASAS DE CAMBIO APLICADAS AL PROYECTO									
Moneda Local/\$ US	Moneda Local/Euros	\$US/Euro							
Item	Liquidación de Aportes Externos y gastos efectuados				Moneda Local	\$US	Euros		
A ¹	Financiación Externa recibida								
A ²	Intereses bancarios y otros ingresos								
A	TOTAL RECURSOS EXTERNOS				0	0	0		
B	Gasto efectuados entre el día XX al XX				0	0	0		
C	SAIDO DE LA SUBVENCIÓN (diferencia A - B)				0	0	0		
Nº de Orden	Fecha de la factura	Nº Factura o Recibo	Nombre del Proveedor	Concepto o Descripción del Gasto	Importe del Gasto en Moneda Local	Tasa Cº Moneda Local/\$US	Valor del gasto en US\$	Tasa Cº \$US/Euro	Valor del Gasto en EURO \$
1								1	0,00
2								1	0,00
3								1	0,00
4								1	0,00
5								1	0,00
6								1	0,00
7								1	0,00
8								1	0,00
9								1	0,00
n + 1				Gastos de administración y gestión				1	0,00
n + 2				Gastos de evaluación				1	0,00
n + 3				Gastos de auditoría externa					
TOTAL GENERAL DE GASTOS					0,00 €		0,00 €		0,00 €
Firmado					Firmado				
Nombre y Apellidos Directoría de la Oficina OEI					Nombre y Apellidos Coordinador/a Proyecto				



Anexo IV

Don/Doña, Andrea Mariana VARELA, Vicepresidenta Institucional y Don Patricio LORENTE, de la Universidad Nacional de La Plata,

CERTIFICA:

Que el total de los gastos efectuados por la (XXX) aplicables a la partida de gastos de administración y gestión del Proyecto nombre del proyecto han ascendido a un total de monto en letra (monto en cifra).

Dichos gastos corresponden a gastos de funcionamiento regular de esta institución y han sido necesarios para la ejecución de la intervención subvencionada y su imputación al proyecto figura expresamente en la contabilidad institucional. Las actividades, conceptos o tipos de gastos incluidos, de manera genérica son los siguientes:

- Describir los gastos que se imputan como gastos indirectos.
- Describir los gastos que se imputan como gastos indirectos.

Para que así conste se adjunta documentación original que contiene (xxxx cantidad de fojas) a los efectos de justificación de cuentas de la mencionada Subvención, firmo la presente en la ciudad de_, a los _días del mes de _de dos mil_____.

Firma y sello

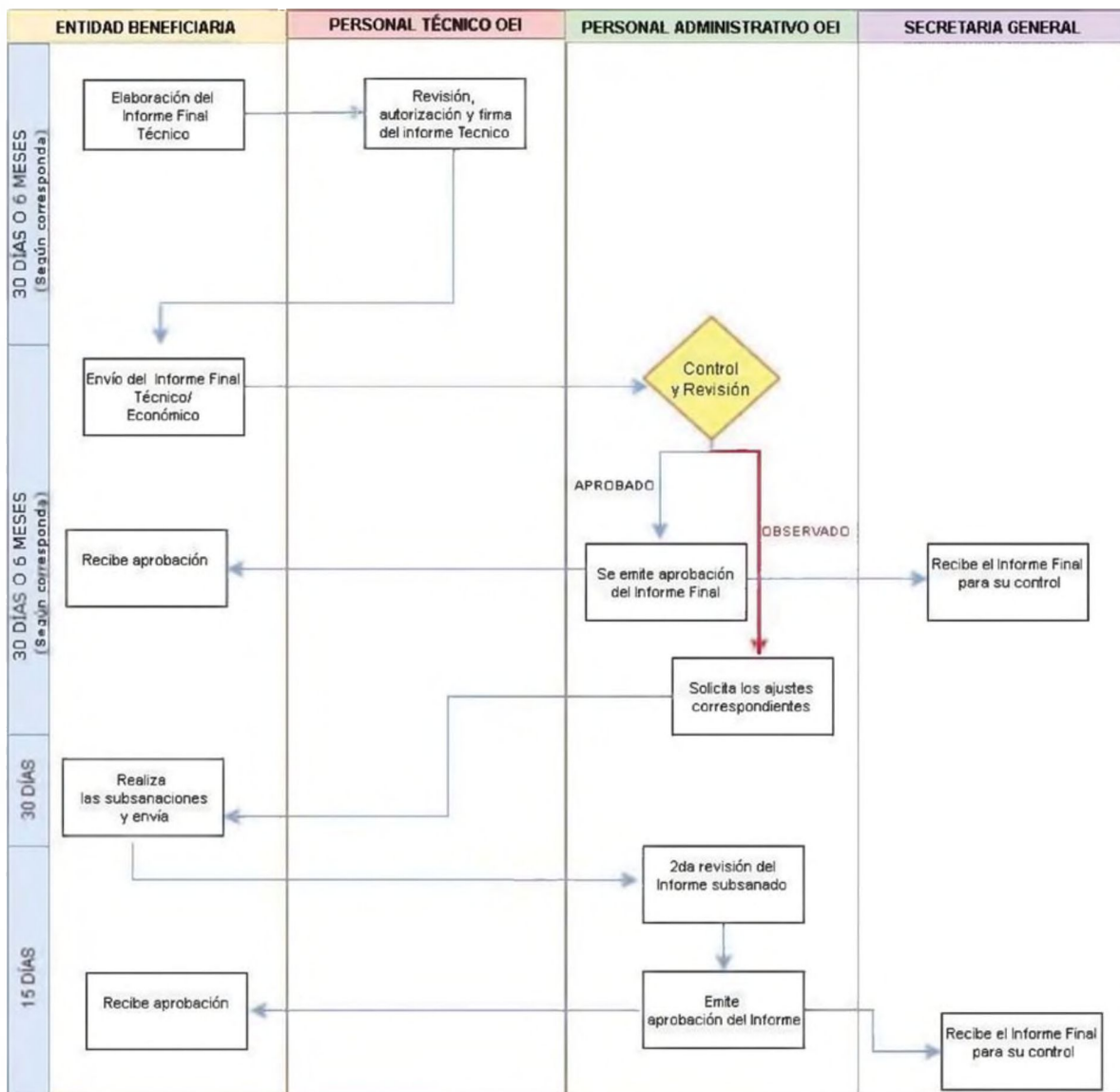


UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

OEI

Anexo V

Flujograma





ANEXO III – CONTRATO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES

Reunidos

De una parte,

Dra. Andrea Mariana VARELA, y el Profesor, Patricio LORENTE, en nombre y representación de la Universidad Nacional de La Plata con CUIT 30-54666670-7 y con domicilio en la Av. 7 N.º 776 de la Ciudad de la Plata, en lo sucesivo, el “**cedente**”.

De otra parte,

Sr. Luis María SCASSO, en nombre y representación de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura con CUIL 30-69115712-8 y domicilio en Paraguay 1510 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo, el “**cesionario**”.

Manifiestan

- I. Que el cedente de los datos es una Universidad Pública de la República Argentina y está considerada como una de las instituciones educativas más prestigiosas y representativas del país. Es pionera en estudios y desarrollos culturales, artísticos y científicos de avanzada. La docencia, la investigación y la extensión configuran los pilares básicos de esta Universidad.
- II. Que el cesionario de los datos es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, y pone a disposición de los Estados Miembros, en el cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen, y a fin de satisfacer sus necesidades, su infraestructura y su acreditada experiencia internacional en la gestión, operación y gerencia de los campos mencionados.
- III. Que el cedente ha obtenido los datos de los interesados afectados por el presente contrato de cesión de datos personales, de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos, de forma que los interesados han sido informados, como mínimo, de la identidad del responsable del tratamiento, fines del tratamiento de sus datos, destinatarios, legitimidad del tratamiento, plazo de conservación de los datos y medio para solicitar el ejercicio de derechos.



- IV. Que, de acuerdo con la legislación vigente de protección de datos, el cedente ha informado y, en caso necesario, ha solicitado el consentimiento a los interesados afectados por el presente contrato de la cesión de sus datos personales a empresas del sector al que pertenece el cesionario, para una finalidad determinada.
- V. Que, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente Contrato, llevándolo a efecto conforme a las siguientes.

Estipulaciones

1. Mediante las presentes cláusulas se acuerda la cesión de datos personales de los interesados afectados por el presente contrato de cesión de datos.
2. El cedente únicamente comunicará al cesionario los datos de los interesados que hayan sido debidamente informados y de los que legítimamente pueda llevarse a cabo la cesión de datos objeto del presente contrato.
3. Los datos objeto de la cesión se limitarán exclusivamente a datos de la siguiente categoría de interesados (participantes / especialistas / consultores), los cuales involucran datos identificativos: nombre, apellidos, datos académicos: nivel de estudios y formaciones recibidas y a sus datos profesionales: puesto de trabajo y actividades desarrolladas en su profesión. En caso contrario, se incurrirá en una infracción administrativa muy grave al verse vulnerados los principios fundamentales de la vigente normativa de protección de datos y de la cuál responderá el cedente en su condición de responsable del tratamiento de los datos cedidos.
4. Por su parte, el cesionario de los datos asume las siguientes obligaciones:
 - Informar a los interesados, antes del tratamiento de los datos, del origen de los datos y del tratamiento que va a realizar respecto a sus datos: finalidades, destinatarios, legitimidad del tratamiento, conservación de los datos, medio para solicitar el ejercicio de derechos y datos de contacto del delegado de protección de datos (DPO) en su caso.
 - Implantar las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad y resiliencias de los sistemas y servicios de tratamiento.



5. El cedente declina toda responsabilidad en caso de que el cesionario, como nuevo responsable del tratamiento, no cumpla con la establecido en el apartado anterior o cualquier disposición existente en la normativa vigente de protección de datos.

6. Cláusula informativa de protección de datos

Ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente contrato y los proporcionados durante la relación comercial serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Los datos podrán ser cedidos a las entidades bancarias necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente contrato. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de datos". Ambas partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si consideran infringidos sus derechos.

El presente Anexo forma parte integrante de la presente ACTA y es expresamente aceptado por las partes signatarias de la misma.

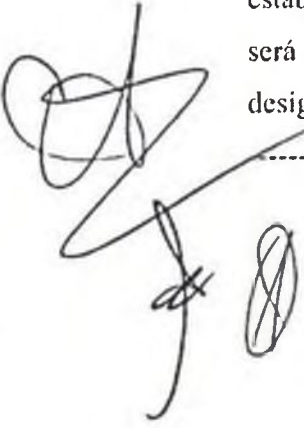
CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CERAMICA CTIBOR S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y CERAMICA CTIBOR S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su DIRECTORA MARIA VICTORIA CTIBOR , con domicilio en Av. 520 y Ruta 2 Km 55 Parque Industrial de La Plata de la ciudad de La Plata , acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

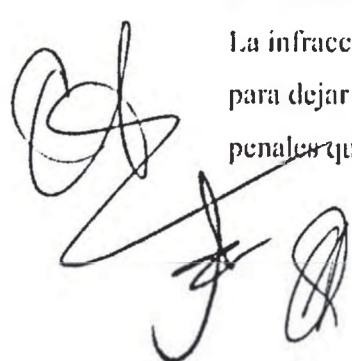
SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----



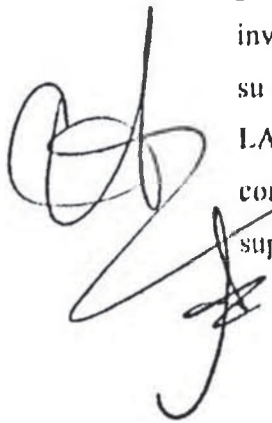
DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. -----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----



En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

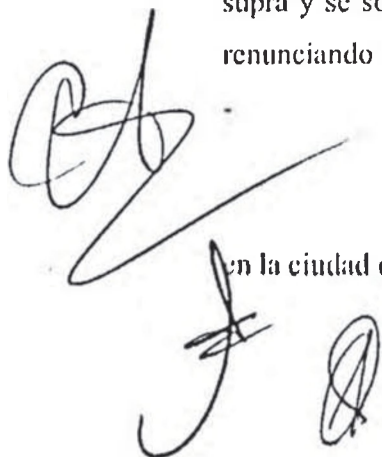
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N°20-26363751-9-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,
en la ciudad de La Plata, a los 1 días del mes de marzo de 2023.-



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA

Vicepresidenta Institucional

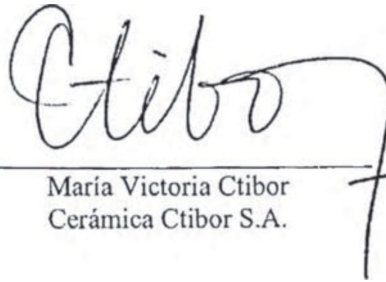
Universidad Nacional de La Plata



Dr. Ing. Marcos Actis

Decano

Facultad de Facultad de Ingeniería



María Victoria Ctibor
Cerámica Ctibor S.A.

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y YPF TECNOLOGÍA S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y YPF TECNOLOGÍA S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente de Empleabilidad y Vinculación Andrés Mosteiro, con domicilio en Macacha Güemes 515 de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA



EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los



QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. -----

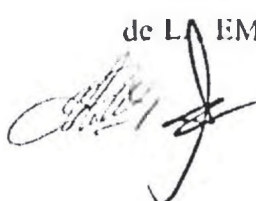
DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En



éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N°20-26363751-9-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de febrero de 2023.-

Dra. ANDREA VARELA
~~Vicepresidenta~~
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA

Vicepresidenta Institucional

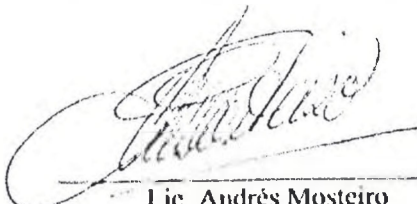
Universidad Nacional de La Plata



Dr. Ing. Marcos Actis

Decano

Facultad de Ingeniería



Lic. Andrés Mosteiro
Y-TEC S.A



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES Y EL ORGANISMO PROVINCIAL
DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales representada por su decano Abog. Miguel Oscar Berri, en adelante "LA FACULTAD", y el **Organismo provincial de Contrataciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires**, ad referéndum del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, con domicilio en calle 7 N° 1076 piso 11, de la misma Ciudad, representado en este acto por su Directora Ejecutiva María Victoria ANADON, en adelante EL ORGANISMO, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: "EL ORGANISMO" incorporará alumnos/as regulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para que realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. Pasantías Educativas, en un número máximo de diez (10) estudiantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 287/07.-----

SEGUNDA: Los/as alumnos/as suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantías Educativas entre "EL ORGANISMO" y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,



que contendrá la manifestación de adhesión al "Régimen de Pasantías Educativas", referido en la Cláusula Primera del presente, cuyo modelo se incorpora como Anexo Único del presente.-----

TERCERA: La pasantía educativa tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica de la enseñanza recibida. Las actividades que desarrollará el/la pasante comprenderán: colaborar en el diseño de políticas de contrataciones y de organización del Subsistema de Contrataciones de la Provincia; colaborar en el desarrollo de mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas; contribuir al diseño de sistemas que sirvan de apoyo a la gestión de las contrataciones; administrar la información suministrada por las distintas reparticiones; colaborar con la actualización del sitio web del "ORGANISMO"; participar activamente en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, denominado Provincia de Buenos Aires Compras o el que en el futuro lo reemplace; contribuir al asesoramiento técnico en materia de contrataciones públicas; entre otras cuestiones.-----

CUARTA: El alumno que ingrese al régimen de pasantías educativas mantendrá su dependencia académica administrativa con la Unidad Académica de la cual proviene, no constituyendo la pasantía educativa una relación de empleo público y en consecuencia el tiempo de su educación no será considerado como prestación de servicios en o para la administración pública provincial-----

QUINTA: "LA FACULTAD" deberán proveer al "ORGANISMO" al inicio de la pasantía educativa los datos relacionados con los alumnos, los que deberán contar al momento de su incorporación al presente, con al menos el cincuenta (50) por ciento de las asignaturas aprobadas de las respectivas carreras y un promedio no inferior a cinco (5) puntos, incluidos los aplazos. Dicho promedio deberá mantenerse durante el transcurso de la pasantía educativa, cesando está al mes siguiente en que se verifique la baja del promedio. "LA FACULTAD" serán las responsables de dar cuenta de dicha situación al ORGANISMO dentro de los treinta (30) días corridos de acaecida aquella.



Por otro lado, aquel alumno que pierda su condición de regular en la respectiva carrera cesará de en el ejercicio de la pasantía educativa.-----

SEXTA: La pasantía educativa se desarrollará en las instalaciones del "ORGANISMO" ubicado en calle 7 N° 1076 piso 11, de la ciudad de La Plata.-----

SÉPTIMA: Los/as pasantes cumplirán con una actividad académica semanal de cinco (5) días, en cuyo transcurso cumplirán jornadas de cuatro (4) horas de pasantía, durante doce (12) meses. Dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez por igual período.-----

OCTAVA: El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del/la pasante y su evaluación estarán a cargo del "ORGANISMO", firmante del presente, en calidad de TUTOR-con la explícita prohibición de tomar agentes adicionales para esta tutoría-, sin perjuicio de que pueda delegar dicha actividad a una persona de su dependencia, debidamente autorizada. Asimismo, la "FACULTAD" realizará el seguimiento y la evaluación académica de la pasantía. Dicha evaluación será completada por el informe final de evaluación que remitirá el "ORGANISMO" a la "FACULTAD" sobre la actividad desarrollada por cada pasante.-----

NOVENA: La "FACULTAD" brindarán a los/as pasantes educativos las coberturas de seguro y asistencia por accidente, propias de sus respectivas responsabilidades, debiendo poner en conocimiento del "ORGANISMO" los datos de las aseguradoras de riesgos y cobertura médica contratadas, su actualización cuando correspondiere y remitir, al menos trimestralmente, las constancias de los respectivos pagos.-----



DÉCIMA: LOS/LAS PASANTES percibirá una asignación estímulo, de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 65.000,00). Dicho monto se incrementará a la mitad del plazo de vigencia del contrato, de conformidad con la variación del Índice de precios al consumidor (IPC) del INDEC desde la fecha de inicio del presente acuerdo y hasta el índice del mes anterior al incremento.

En razón de ello, EL ORGANISMO y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros coordinarán el depósito del monto correspondiente a las asignaciones estímulo en la cuenta del Banco Oficial que la "FACULTAD" deberá abrir a tal efecto. El monto total depositado en concepto de asignación estímulo sólo será destinado a ese fin. El depósito se hará dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes. Asimismo, abonará a la "FACULTAD" un porcentaje del dos y medio por ciento (2,5%) del monto de la asignación estímulo mensual que se convenga, para atender los gastos de preselección, contralor, administración y seguimiento académico de los/as pasantes que ingresen al presente Régimen.

La "FACULTAD" se harán cargo de efectuar las coberturas de seguro y asistencia por accidente respecto de LOS/LAS PASANTES.-----

DÉCIMA PRIMERA: EL ORGANISMO incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario EL ORGANISMO efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la



Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, EL ORGANISMO deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DÉCIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de EL ORGANISMO, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de EL ORGANISMO. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y EL ORGANISMO. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinarán, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura del ORGANISMO y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, EL ORGANISMO y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

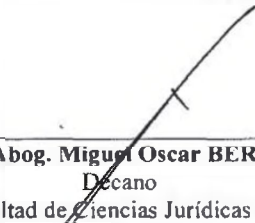
DECIMA QUINTA: Será responsable Ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Secretario de Extensión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abog. Adolfo Eduardo Brook.-----

DÉCIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante EL ORGANISMO extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

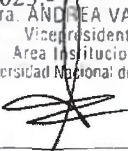
DÉCIMA SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado por (3) años más, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días.-----

DÉCIMA OCTAVA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

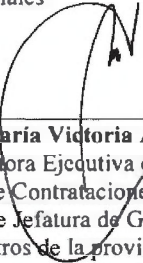
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los....días del mes de.....de 2023.-



Abog. Miguel Oscar BERRI
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Dra. Andrea Mariana VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata
Dra. Andrea Mariana VARELA
Vicepresidenta del área Institucional
Universidad Nacional de La Plata



María Victoria ANADON
Directora Ejecutiva del Organismo
prov. de Contrataciones del Ministerio
de Jefatura de Gabinete de
Ministros de la provincia de Bs. As.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA**Entre****EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS,****LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,****Y****LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, en adelante denominado el "**CONICET**", con domicilio en Godoy Cruz 2290, Buenos Aires C1425FQB, Argentina, representado por su Presidenta, Dra. Ana María Franchi la **Universidad Nacional de La Plata**, en adelante denominada la "**UNLP**", creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Dr. Mauricio Federico Erben, Decano de la Facultad de Ciencias Exactas UNLP, por una parte; y la **Universidad de La Laguna**, denominada en adelante la "**ULL**", con domicilio en Pabellón de Gobierno, Calle Padre Herrera s/n, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, España, creada por Real Decreto n° 1586, de 21 de septiembre de 1927, representada en este acto por su Rectora, Dra. D^a Rosa M^a Aguilar Chinaa, en uso de sus facultades atribuidas por los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y 167 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio del Gobierno de Canarias, por la otra; y en conjunto denominadas las "Partes", acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante el "Convenio", el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES.

Las Partes manifiestan que la **Unidad Departamental de Química Física** del Departamento de Química, Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna (Tenerife, España) y el **Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas**, en adelante el "**INIFTA**", (CONICET – Facultad de Ciencias Exactas, UNLP) comenzaron una intensa colaboración científica desde los años 90 del pasado siglo. A lo largo de todos esos años y como fruto directo de esta colaboración, se han producido en coautoría numerosos artículos de investigación publicados en las mejores revistas internacionales de la especialidad, comunicaciones y conferencias en congresos internacionales, así como numerosas visitas y estancias de investigación de profesores de ambos centros y un largo etcétera de la colaboración científica, destacando en especial nuestras contribuciones en los siguientes campos:

1) La preparación de nanopartículas metálicas sobre sustratos con especial aplicación en catálisis, electrocatálisis y sistemas biomédicos.-

2) El desarrollo de técnicas para moldear y replicar nanoestructuras de forma sencilla, reproducible y fiable.-

3) La preparación de monocapas autoorganizadas de compuestos orgánicos y de compuestos biológicos por modificación de superficies, tanto conductoras como no conductoras, con aplicaciones en la protección de metales, el desarrollo de biosensores, el reconocimiento molecular, el microanálisis y el control sobre el crecimiento bacteriano.-

4) La caracterización topográfica y el análisis de las propiedades eléctricas, magnéticas, conductoras y mecánicas, en la nanoescala, de distintas estructuras orgánicas y biológicas formadas sobre diferentes sustratos, junto con el desarrollo de potentes modelos de Química Teórica para describir los sistemas en estudio.-

Esta colaboración ha sido formalizada a través de los convenios establecidos por la ULL y la UNLP de forma ininterrumpida desde 2010.-

PRIMERA. OBJETO.-

A través del presente Convenio, las Partes acuerdan establecer un convenio de cooperación científica cuyo objeto es ***"el diseño, la preparación y la caracterización de superficies, tanto conductoras como no conductoras, modificadas en la nanoescala, para que puedan ser empleadas como soportes de moléculas y/o biomoléculas que cumplan funciones específicas"***.-

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.-

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO.-

El CONICET y la UNLP designan como unidad ejecutora de las tareas emergentes de este convenio al **Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas (INIFTA CONICET-UNLP)**, con domicilio en diagonal 113 y 64, ciudad de La Plata, B1904DPI, Provincia de Buenos Aires, Argentina, para llevar adelante las tareas objeto del presente Convenio.-

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS Y/O RESPONSABLES AD-HOC.-

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos y/o responsables Ad Hoc:

Por el CONICET-UNLP: Patricia Laura Schilardi, pls@inifta.unlp.edu.ar , tel +54 221 425 7430/7291 ext 169.-

Por la ULL: Alberto Hernández Creus, ahcreus@ull.edu.es, tel +34 922318021.-

CUARTA. APORTES DE LAS PARTES.-

Las Partes se comprometen a aportar y compartir el uso de todos los recursos institucionales y de las infraestructuras científico-técnicas a las que tienen acceso en las respectivas instituciones a las que pertenecen, así como a los recursos e infraestructuras que puedan provenir de proyectos de investigación que resulten concedidos a los grupos de investigación participantes.-

El INIFTA cuenta con un laboratorio para química húmeda totalmente equipado con campana de seguridad, refrigeradores y equipamiento menor general de laboratorio (pHmetro, balanzas, centrífugas, baño termostático, limpiador por ultrasonido, etc.). Además, se dispone de un laboratorio de microbiología, que cuenta con gabinetes de seguridad biológica, flujo laminar, estufas para cultivo bacteriano, cámara climática con control de temperatura y humedad, agitador orbital termostatzado para crecimiento bacteriano, estufa con vacío, etc. Dentro del equipamiento de mayor envergadura dispone de goniómetro-tensiómetro Rame Hart, limpiador de superficies mediante radiación UV, centrífuga refrigerada, equipo de análisis de resonancia de plasmones superficiales (SPR), equipo de dispersión dinámica de luz (DLS) y de determinación de potencial zeta, electrodo selectivo de iones Ag(I), espectrofotómetro UV-visible y rotavapor.-

La parte de la ULL dispone de avanzados equipos de caracterización de superficies como son dos microscopios de fuerza atómica capaces de trabajar al aire y en bajo líquidos con capacidad de caracterización de forma simultánea, cuantitativa y en la nanoescala de la topografía, las propiedades mecánicas (Módulo de Young y adhesión) y contraste de fase, además de todos los modos eléctricos y magnéticos y la microscopía de efecto túnel. Además, se dispone de todas las técnicas electroquímicas avanzadas, la espectrofotometría UV-visible, varios laboratorios de preparativa química general con equipamiento menor de laboratorio y de los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación de la ULL (SEGAI).-

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONICET-UNLP.-

a. El CONICET-UNLP se comprometen a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.-

El CONICET-UNLP no están obligados a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo I, no representando este Convenio, de manera alguna, un compromiso de realizar tareas adicionales a las mencionadas en dicho anexo. De estar la ULL interesada en la ejecución de tareas no incluidas en el presente Convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al CONICET-UNLP, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes, según corresponda.-

CONVE-2021-119671609-APN-CONICET#MCT

b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.-

c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este Convenio.-

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ULL.-

a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.-

b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo la Cláusula Cuarta y Séptima.-

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.-

El presente no implica compromiso financiero para las Partes, quienes contribuirán al desarrollo de las acciones en las medidas de sus posibilidades presupuestarias.-

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.-

a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo. La propiedad sobre los resultados que se generen a partir de la ejecución de los trabajos propuestos en el presente pertenecerán a las Partes conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas (Ley Argentina 24.481 y complementarias).-

b. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.-

c. Las Partes acuerdan que el CONICET-UNLP podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente Convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores.-

d. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.-

NOVENA. GARANTÍAS.-

El CONICET y la UNLP se comprometen a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual CONICET-UNLP no garantiza el resultado de las mismas.- Asimismo, el CONICET y la UNLP no garantizan la exclusividad de las tareas a su cargo en favor de la ULL.-

La ULL, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente, incluyendo pero sin limitar a legislación en materia regulatoria.-

DÉCIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES. INDEMNIDAD. SEGUROS.-

- a. Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones del INIFTA estarán sujetos a las normas y reglamentos internos de aplicación al caso.-
- b. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades. El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.-
- c. Con respecto a los recursos humanos aportados por cada una de las Partes destinados a la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio. En consecuencia, las PARTES no serán responsables ante cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra Parte.-
- d. Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes del CONICET en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas del presente Convenio.-
- e. El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones.-

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.-

DÉCIMA SEGUNDA. DIVISIBILIDAD.-

Si alguna de las disposiciones del presente Convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

- a. Las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible.-
- b. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.-

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.-

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo⁰² o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el

CONVE-2021-119671609-APN-CONICET#MCT

Página 5 de 13

futuro, continuarán en el patrimonio de la Parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.-

DÉCIMA CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.-

La ULL deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema del CONICET-UNLP en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema del CONICET-UNLP conforme a lo establecido en la Resolución CONICET N° 794/15, que se negociará en la respectiva licencia.-

DÉCIMA QUINTA. DURACIÓN, PRÓRROGA.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por otros 4 años mediante acuerdo escrito de las Partes previo a su vencimiento.-

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN.-

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.-

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los seis (6) meses de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.-

Aparte de las ya mencionadas, el presente Convenio podrá extinguirse por causas de fuerza mayor o declaración judicial de nulidad del mismo.-

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, responsables Ad-Hoc y/o sus autoridades mediante negociación directa, dado el carácter cooperativo del presente Convenio. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a un Tribunal Arbitral Internacional, de acuerdo con las normas internacionales aplicables.-

CONVE-2021-119671609-APN-CONICET#MCT

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.-

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento. Las enviadas al CONICET-UNLP serán dirigidas a la atención de Cooperación Internacional del CONICET (coopint@conicet.gov.ar) con copia a la Dirección de Relaciones Internacionales de la UNLP (rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar).

Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.-

DÉCIMA NOVENA: PUBLICIDAD DE LA EXISTENCIA DE CONVENIO.-

Las Partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

El presente Convenio específico de Cooperación Científica es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.-

Por Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	Por Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)	Por Universidad de la Laguna (ULL)
<p>Firma:</p> <p>ACTIS Marcos Daniel</p> <p>Firmado digitalmente por ACTIS Marcos Daniel Fecha: 2021.10.13 15:55:55 -03'00'</p> <p>Dr. Ing. Marcos Daniel Actis Vicepresidente Institucional</p>	<p>Firma:</p> <p>Dra. Ana María Franchi Presidenta Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas</p>	<p>Firma:</p> <p>43778956C ROSA MARÍA AGUILAR (R: Q3818001D)</p> <p>Firmado digitalmente por 43778956C ROSA MARIA AGUILAR (R: Q3818001D) Fecha: 2022.01.24 11:17:32 Z</p> <p>Dra. Rosa María Aguilar Chinae Rectora</p>
<p>Lugar y fecha:</p>	<p>Lugar y fecha:</p>	<p>Lugar y fecha:</p> <p>CONVE-2021-119671609-APN-CONICET#MCT</p>

<p>Firma:</p> <p>ERBEN Mauricio Federico</p> <p>Dr. Mauricio Federico Erben, Decano de la Facultad de Ciencias Exactas</p> <p>Firmado digitalmente por ERBEN Mauricio Federico Fecha: 2021.10.08 09:53:50 -03'00'</p>		
--	--	--

Anexo I: Plan de Trabajo 2020-2024.-

A.-TAREAS A LLEVAR A CABO

N°	Denominación	Descripción
1	Diseño de estrategias para inmovilizar compuestos sobre superficies de interés médico	Inmovilización de compuestos que sirvan de base de anclaje para otros compuestos -funcionalización indirecta- o bien que ellos mismos confieran a la superficie propiedades biológicas específicas tales como antimicrobianas, promotores de adhesión celular, reguladores de interacciones material/fluido biológico, etc. -funcionalización directa- tanto sobre superficies modelo como superficies biocompatibles: oro (implantes cocleares), titanio (biomateriales ortopédicos), etc. y que permitan mejorar su biocompatibilidad y biofuncionalidad optimizando su interacción con sistemas biológicos y/o inhibir la formación de biofilms microbianos (Actividad a realizar en el INIFTA)
2	Desarrollo de hidrogeles biocompatibles biodegradables	Formulación de los hidrogeles biodegradables. Optimización de la ruta de síntesis. Análisis fisicoquímico de los hidrogeles sintetizados: tiempo de gelificación, fluidez, factor de hinchazón y encogimiento según el grado de hidratación, etc. Diseño de la ruta de incorporación de agentes antimicrobianos (AgNPs, antibióticos, etc.). Estudio cuantitativo de los antimicrobianos incorporados. Análisis de la cinética de liberación local de los agentes antimicrobianos. Diseño de la ruta de inmovilización de los hidrogeles sobre superficies de materiales implantables. Análisis de la capacidad antibacteriana y de la adhesión y viabilidad celular sobre los hidrogeles anclados a la superficie. Las actividades anteriores se realizarán en el INIFTA. El estudio de las propiedades nanomecánicas y caracterización superficial de los hidrogeles en función de la biodegradación se realizará en la ULL.
3		Estudio teórico fundamental de las interacciones responsables de la formación de las capas moleculares resultantes de la funcionalización superficial mediante herramientas computacionales derivadas del cálculo de la teoría del funcional de la densidad (DFT). En particular se propone para los primeros dos años del proyecto el estudio de la adsorción de tioles y citratos sobre superficies de Ag monocristalina de orientación

		<p>(111) e interpretar, a través de este conocimiento lo que ocurre en superficies tioladas de Ag(111) preparadas por el mecanismo de intercambio de ligandos a partir de superficies citratadas. Este método es uno de los más empleados en la síntesis de NPs de Ag modificadas con tioles. Dado que en estas NPs el plano que presenta mayor abundancia es el (111), el empleo de monocristales con esa orientación resulta el modelo más adecuado para su estudio. Los resultados de los primeros dos años del proyecto permitirán la planificación de nuevos experimentos y desarrollos teóricos para el tercer y último año referente el efecto del largo de cadena y naturaleza del grupo terminal de tioles y también la funcionalización con monocapas mixtas de tioles obtenidas por la reacción de intercambio de ligandos a partir de superficies de Ag y Au citratadas. El grupo argentino realizará las tareas experimentales referentes a este sistema. El estudio teórico se realizará en la ULL.</p>
--	--	---

B.-CRONOGRAMA DE TAREAS

Tarea	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2												
3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4												
5												

Tarea	Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2												
3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

4												
5												

Tarea	Año 3											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4												
5												

Tarea	Año 4											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4												
5												

C.-RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Resultados Esperados y Campo de Aplicación: Resultado final deseado, puede o no alcanzarse, ya que es una hipótesis a verificar con el trabajo propuesto. Permite de antemano prever la posible protección de esos resultados por algún medio idóneo.

Se espera poder contribuir al avance del conocimiento en el área de las superficies modificadas, las que tienen diversas aplicaciones tales como catálisis, biomedicina, etc. Los resultados podrán, potencialmente, dar una respuesta innovadora a los principales problemas en cirugía protésica. Por

un lado, se busca lograr materiales que inhiban la adhesión y proliferación bacteriana, y consecuentemente, la aparición de infecciones y, por otro lado, promover la integración no traumática de los dispositivos implantables, favoreciendo la osteointegración.

En cuanto al estudio de la reacción de intercambio de ligandos (tiol-citrato) en superficies de Ag se busca conocer la composición y estructura superficial de las nanopartículas de este material ampliamente utilizadas en el campo de la nanociencia y nanotecnología. La organización y la naturaleza química de la interfaz NP-entorno influyen en forma decisiva en cómo éstas interactuarán con biomoléculas, células vivas, intercambian electrones en procesos redox y forman estructuras moleculares tridimensionales. También los estudios tienen impacto en el campo de la nanotoxicología.

D.-GRUPODETRABAJO

Apellido	Nombre	Institución	Cargo	Función
SCHILARDI	Patricia Laura	INIFTA	Investigadora Principal (CONICET)- Prof. Adjunto (DE) (UNLP)	Investigadora
DÍAZ	Carolina	INIFTA	Investigadora Adjunta (CONICET)- JTP (UNLP)	Investigadora
MIÑÁN	Alejandro Guillermo	INIFTA	Investigador Adjunto (CONICET)- Prof. Adjunto (UNLP)	Investigador
VELA	María Elena	INIFTA	Investigadora Principal (CIC)- Prof. Asociado (UNLP)	Investigadora
GHILINI	Fiorela	INIFTA	Becaria doctoral (CONICET)- Ayudante (CONICET)- diplomado (UNLP)	Tesista

SILLE	Irene Elizabeth	INIFTA	Becaria doctoral (CONICET)- Ayudante diplomado (UNLP)	Tesista
HERNÁNDEZ CREUS	Alberto	Universidad de La Laguna	Catedrático	Investigador
CARRO	Pilar	Universidad de La Laguna	Catedrático	Investigadora
GONZÁLEZ ORIVE	Alejandro	Universidad de La Laguna	Profesor Ayudante Doctor	Investigador
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Miriam	Universidad de La Laguna	Investigadora Posdoctoral	Investigadora
DAZA MILLONE	María Antonieta	INIFTA	Inv. Adjunto (CONICET)	Investigadora



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-119671609-APN-CONICET#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Diciembre de 2021

Referencia: Convenio Especifico con ULL, EX-2021-12653925- APN-GDCT#CONICET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.09 15:25:53 -03:00

Ana Maria Franchi
Presidenta
Consejo Nacional de Investigaciones Cientificas y Técnicas



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA PLATA Y EL
HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA ASOCIACIÓN DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA**

Entre el HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA, ASOCIACIÓN DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA, con domicilio en la calle 51 N° 1725 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante el HOSPITAL representado en este acto por el Presidente, Dr. Francisco Julio Augusto Mandolín y la Secretaria del Consejo Directivo, Sra. María Lila Campodónico por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante la UNLP, representada en este acto por la Vicepresidente del Area Institucional Dra. Andrea Mariana Varela, y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establece:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre las partes, con el objetivo de la puesta en marcha del ámbito formativo para la práctica de todas las disciplinas de la Facultad de Ciencias Médicas que lo requieran, en el HOSPITAL.

SEGUNDA: El HOSPITAL se compromete a cumplimentar las tareas específicas que se llevan adelante en los programas actuales, instrumentando las medidas necesarias para alcanzar los objetivos propuestos en los mismos.

TERCERA: La FACULTAD se compromete a diseñar la orientación, seguimiento y evaluación de las cuestiones pedagógicas, como así también facilitar la capacitación de los profesionales del Hospital que colaboren en la misma.

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

CUARTA: La FACULTAD se compromete, a través de cada titular de Cátedra y/o del Coordinador/a de las Prácticas Finales Obligatorias de cada Carrera de la Facultad, a enviar, en tiempo y forma, la nómina de estudiantes designados para realizar prácticas en el Hospital, previa consulta al mismo sobre vacantes. Los horarios designados por la Facultad, quedan sujetos a cambios determinados por el Hospital en cuanto a la distribución y cantidad de horas semanales, siempre respetando el calendario académico que incluye los feriados y recesos lectivos.

QUINTA: El HOSPITAL exige que todos los estudiantes que realicen sus prácticas en la Institución (en el marco de la cursada de cátedras de grado y/o Práctica Final Obligatoria) cuenten con seguro personal y vigente durante todo el proceso formativo, pudiendo ser las pólizas generales -de carácter institucional- o individuales.

SEXTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Prof. Med. Silvana C. Babolin y como responsable por parte del Hospital la Dirección de Docencia e Investigación, desde donde se centralizará la gestión y organización de todas las actividades incluidas en el marco de este convenio.

SEPTIMA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fuesen necesarios en la ejecución del presente convenio.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma, siendo renovable automáticamente por un periodo igual si las partes no manifestaran su voluntad en contrario dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento.

NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de



la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

DECIMA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, donde se tendrán por validas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de la Plata.

En Prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de Junio de 2023

MARIA LILA CAMPODÓNICO
Secretario
Hospital Italiano La Plata

SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
HOSPITAL ITALIANO

FRANCISCO MANDOLINI
Presidente
HOSPITAL ITALIANO LA PLATA

PRESIDENTE
HOSPITAL ITALIANO

Prof. Dr. Juan Angel BASUALDO FARIAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.

DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS- UNLP

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

VICEPRESIDENTA INSTITUCIONAL
UNLP

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA “DR. JUAN BAYETTO”

De una parte, La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante **UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, representada por el Mg. Eduardo A. De GIUSTI, en su calidad de Decano y Responsable Natural del presente, conforme las disposiciones de la Ord. 295/18, en adelante “**LA FCE-UNLP**”, y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA “DR. JUAN BAYETTO”**, con domicilio en Bartolomé Mitre 311 Piso 4, Ciudad de Buenos Aires, representada por el Señor. Presidente, Cdor. Ricardo Gustavo LORENZO, DNI 22.325.806 y por la Secretaria: Cra. Mabel Cabrera DNI 13.240.912; por la otra; acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante protocolos entre las partes.-----

TERCERA: En el supuesto que el objeto del protocolo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. La celebración de este Convenio Marco no supone ningún gasto para las partes firmantes.-----



CUARTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CUATRO (4) años, pudiendo ser renovado en forma expresa a su vencimiento, a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: La UNLP-FCE y la Asociación convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información utilizada en el presente o en los respectivos protocolos, la que no será utilizada para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio o en el protocolo respectivo, con excepción de las inherentes a las tareas de investigación con el debido resguardo de la que sea considerada como sensible o que la misma sea requerida por organismos judiciales, en cuyo caso la parte requerida informará en forma inmediata a la otra parte.-----

SEXTA: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Las partes se reservan el derecho de utilizar los informes no confidenciales, objeto del presente convenio con fines académicos y científicos. A tales fines, los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por las partes conjunta o separadamente por cualquier medio; previo acuerdo expresado por escrito de las partes y siempre que se haga constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio. -----

SEPTIMA: PUBLICIDAD: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

OCTAVA - RESCISIÓN: El presente Convenio podrá ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días de la fecha en que se presente su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución, LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuente con suficientes

Educando construimos futuro



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

recursos asignados.-----

NOVENA: CONFLICTOS: En caso de conflictos, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.-----

DÉCIMA: RESPONSABLE AD HOC: La UNLP designa como Responsable Ad hoc, a los efectos del seguimiento y ejecución del presente acuerdo, conforme lo normado por la Ord. UNLP 295/18 al Cdor. Hernán Roberto VICENTE DNI 22.211.265-----

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder, **LAS PARTES** constituyen los siguientes domicilios: **LA UNIVERSIDAD** en calle 7nº 776, **LA FACULTAD** en la calle 6 entre 47 y 48 Nro. 777 de la ciudad de La Plata, y la Asociación en Bartolomé Mitre 311 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, el día 28 de abril de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Prof. RICARDO G. LORENZO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PROFESORES
UNIVERSITARIOS DE CONTABILIDAD PUBLICA



Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata




Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata